INSTITUTO
JUAN DE MARIANA

ÍNDICE DE SEGURIDAD JURÍDICA 2025

Resumen ejecutivo

El deterioro institucional en España durante el mandato de Pedro Sánchez ha sido objeto de creciente preocupación tanto a nivel nacional como internacional. A la colocación de ex ministros del gobierno en el Tribunal Constitucional hay que sumarle la situación insostenible de un Fiscal General del Estado investigado por la justicia, así como las causas por presunta corrupción que afectan al PSOE, a ex altos cargos del Ejecutivo y al entorno familiar del propio Sánchez. Por si no fuese suficiente, la politización de la operativa cotidiana de organismos como el Banco de España, RTVE, el CIS o el Tribunal de Cuentas ha generado aún más recelos, configurando un patrón alarmante que se ve confirmado si tomamos en cuenta otros problemas como la concesión de indultos y amnistías con fines claramente políticos o el abuso del decreto-ley como forma ordinaria de gobierno.

Este conjunto de malas prácticas ha llevado a que España sea señalada por organismos internacionales y expertos en gobernanza como un caso paradigmático de deterioro del imperio de la ley en Europa Occidental. Ante este contexto, el Instituto Juan de Mariana quiere contribuir al debate público con un análisis basado en datos y evidencia empírica que, a través del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ), ofrece una herramienta de diagnóstico rigurosa e independiente que permite reflexionar sobre el Estado de Derecho de derecho, la calidad institucional y los retos estructurales que enfrentan las instituciones en España.

⚖️ Visión general del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ).

- El **Índice de Seguridad Jurídica** (ISJ), elaborado por el Instituto Juan de Mariana, ofrece una medición comparada del grado de certeza legal, calidad institucional y Estado de Derecho en los países de la Unión Europea.
- El índice se compone de diez pilares fundamentales, cada uno basado en fuentes internacionales reconocidas.
- En la edición de 2025, con datos finales para 2023, España obtiene una nota general de apenas **6,5 puntos sobre 10** y se sitúa en la **posición 20 de un total de 27 países de la UE**, lo que refleja una situación institucional muy deficitaria y claramente alejada de las democracias europeas con mayor solidez.

Resultados del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) en 2025 (datos de 2023)

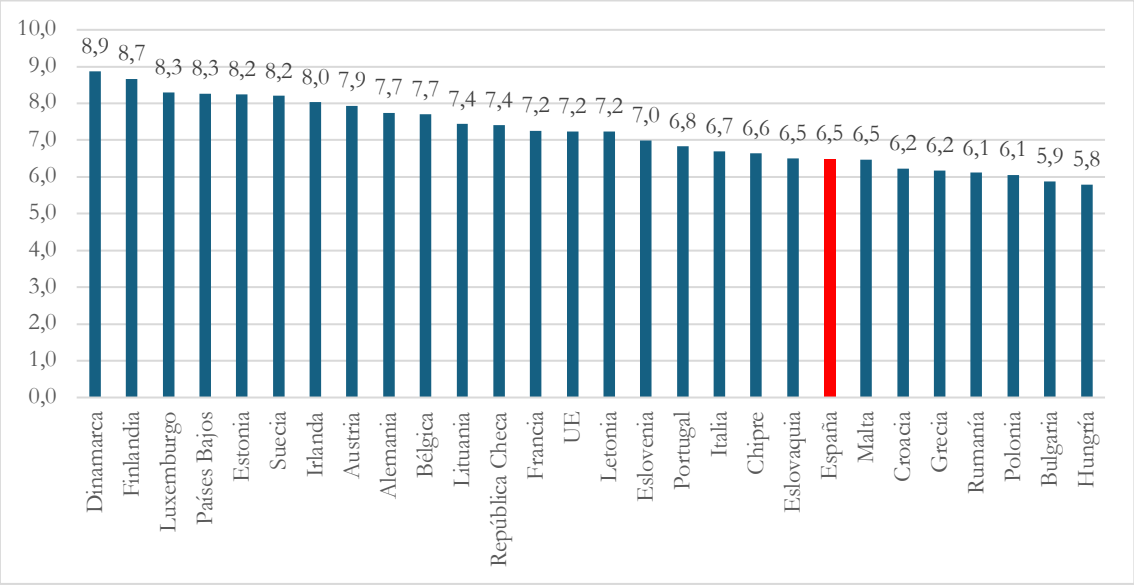

🏛️ La calificación que obtiene España, se puede descomponer en distintas variables:

- Las categorías analizadas abarcan todos los aspectos esenciales para el buen funcionamiento de una democracia liberal y sus instituciones: (1) **ausencia de corrupción**, entendida como la percepción y el control de prácticas indebidas en el uso del poder público; (2) **efectividad del gobierno**, que mide la capacidad del Ejecutivo para diseñar e implementar políticas públicas eficaces; (3) **Estado de Derecho**, que examina el respeto a las leyes y a los derechos fundamentales; (4) **calidad regulatoria**, centrada en la capacidad del marco normativo para favorecer la iniciativa privada y la competencia; (5) **funcionamiento de la justicia**, incluyendo aspectos civiles, penales y procesales; (6) **limitación del poder del gobierno**, o restricciones institucionales al ejercicio arbitrario del poder; (7) **calidad democrática**, en términos de pluralismo, libertades y controles; (8) **derechos de propiedad**, clave para la inversión y la seguridad patrimonial; (9) **previsibilidad de la fiscalidad**, con énfasis en la estabilidad, predecibilidad y litigiosidad del sistema tributario; y (10) **cumplimiento de laudos de arbitraje internacional**, como expresión última de respeto pleno a las reglas del juego codificadas en los tratados para la facilitación de la inversión foránea.
- Desde el año 2000 hasta nuestros días, España ha seguido una trayectoria descendente en el Índice de Seguridad Jurídica. Tras alcanzar un pico de 7,9 puntos hace ahora 22 años, el Reino ha experimentado un deterioro sostenido que se frenó de 2014 a 2019, para volver a entrar en una fase de retroceso desde entonces. La llegada a la presidencia de Pedro Sánchez coincide con las peores puntuaciones históricas del ISJ en España, reflejando la erosión de la seguridad jurídica, el imperio de la ley y las instituciones. **La nota cosechada por España en el ISJ 2025 es, con diferencia, la peor de la historia reciente**.

Evolución de la puntuación del Índice de Seguridad Jurídica en España (2000-2023)

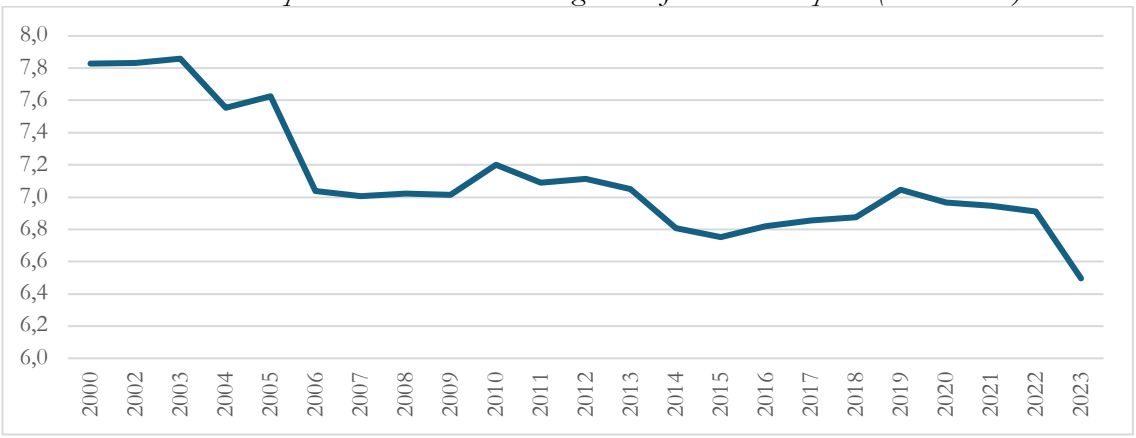

⚠️ Otros estudios apuntan en la misma dirección que el ISJ, confirmando el impacto negativo que tiene el deterioro de la seguridad jurídica, la calidad institucional y la democracia, no solamente en clave sociopolítica, sino también en lo tocante a la prosperidad económica:

- **En 2025, España ha registrado un desplome histórico en el Índice de Percepción de la Corrupción que elabora Transparencia Internacional, cayendo diez puestos en un solo año y situándose en la posición 46 a nivel global.** Con apenas 56 puntos sobre 100, se trata de la peor nota desde los tiempos

de Felipe González. Este descenso refleja una creciente percepción de impunidad institucional bajo el actual gobierno de Sánchez.

- El Banco de España considera que la caída en la calidad de las instituciones ha tenido un impacto directo en la productividad y el bienestar económico. **El Banco de España ha estimado que, si España igualara los estándares institucionales de Dinamarca, su productividad crecería un 19 por ciento más en cinco años, lo que se traduciría en hasta 6.000 euros adicionales de renta per cápita.** Sin embargo, nuestro país figura entre los cinco con mayor deterioro institucional desde 2000 hasta nuestros días, a la par con Hungría, Polonia o Estados Unidos.

🔴 Estudio de caso: la *Ley Beckham* y la inseguridad jurídica en el plano tributario.

- ***Retroactividad y ruptura de la confianza legítima***: El caso del régimen fiscal para trabajadores desplazados, conocido como *Ley Beckham*, ejemplifica con claridad el deterioro de la seguridad jurídica tributaria en España. Durante años, la Agencia Tributaria (AEAT) emitió certificados oficiales de inclusión en este régimen, los cuales sirvieron como garantía plena de reconocimiento de su estatus fiscal, en virtud del cual tributaron durante el periodo de seis años contemplado en la norma. Sin embargo, y en una muestra preocupante de inseguridad legal, la propia Administración ha iniciado posteriormente distintos procedimientos de inspección que cuestionan el contenido y validez de estos actos administrativos ya consolidados. Tal actuación retroactiva ha afectado a cientos de contribuyentes que tributaron conforme a las reglas previamente aceptadas, generando no solo un notable clima de incertidumbre normativa, sino también una quiebra manifiesta del principio de confianza legítima, que exige coherencia por parte del Estado en sus actuaciones.
- ***Inspecciones agresivas e incentivos perversos***: La conflictividad derivada de la *Ley Beckham* ha derivado en una "macrocausa" que ha desvelado prácticas especialmente agresivas por parte de la Agencia Tributaria. En numerosos casos, las inspecciones fiscales se remontarían hasta once ejercicios fiscales anteriores, incluyendo requerimientos intrusivos a terceros ajenos al procedimiento, como familiares o centros escolares. Además, se ha denunciado un uso excesivo del argumento de "simulación" para cuestionar la validez de operaciones económicas sin prueba suficiente. A esto se suma la existencia de incentivos retributivos ligados a la recaudación por "actas con acuerdo", que pueden generar un sesgo institucional hacia la sanción en lugar de hacia la justicia objetiva. Estas dinámicas aumentan los costes procesales y reputacionales para la Administración y los contribuyentes, al tiempo que desalientan la llegada de talento internacional y dañan gravemente la reputación fiscal del país.
- ***Vulneración de derechos fundamentales:*** La proliferación de litigios derivados del régimen especial para desplazados ha puesto en evidencia graves disfunciones en la aplicación práctica del derecho tributario en España. Se vulneran principios constitucionales y europeos básicos, como la legalidad, la igualdad ante la ley y el acceso efectivo a la justicia. La necesidad de presentar garantías o abonar previamente grandes cantidades de dinero limita la capacidad de defensa de los contribuyentes, quienes enfrentan incluso amenazas de prisión si no aceptan las condiciones de la AEAT. Todo ello ilustra un entorno fiscal altamente inestable y punitivo, que socava la seguridad jurídica y plantea serias dudas sobre la proporcionalidad y transparencia de las actuaciones administrativas. En consecuencia, urge una reforma profunda que restablezca la coherencia normativa, refuerce las garantías procedimentales y restaure la confianza en el sistema tributario español.

1. Introducción.

El Estado de Derecho –entendido como el imperio de la ley sobre gobernantes y ciudadanos por igual– es un pilar fundamental de toda democracia liberal. No se trata simplemente de que exista el debido armazón de leyes y normas que ordenen las estructuras de gobierno y las funciones del Estado, sino también de que nadie esté por encima de ellas, empezando por quienes ostentan cargos políticos.

El imperio de la ley se concibe, por tanto, como un ingrediente fundamental a la hora de blindar y proteger de forma efectiva la libertad y los derechos individuales. Las reglas deben ser claras y aplicables a todos y el ejercicio del poder estatal debe estar limitado, puesto que en ausencia de restricciones corre el peligro de volverse arbitrario y, por el camino, diluir las garantías de neutralidad y las expectativas de justicia que esperan los ciudadanos.

La celebración de elecciones libres es fundamental, pero no es lo único que distingue a una auténtica democracia, puesto que la inexistencia de controles reales y efectivos que limiten al poder puede abrir la puerta a abusos que rompen con el ideal de libertad política e individual y abren la puerta a la arbitrariedad. Dicho con otras palabras, un país verdaderamente libre no solamente celebra elecciones y tiene un sistema de leyes que emana de cámaras legislativas democráticas, sino que además se asegura de que toda su población, sin excepciones, está sujeta a las mismas reglas del juego.

De dicha aspiración emana el ideal de seguridad jurídica o, dicho de otra manera, la certeza de que las normas se aplican con objetividad e independencia, sin excesos ni arbitrariedades, considerando en todo momento los derechos de la ciudadanía. Tal principio resulta indispensable para que los individuos puedan vivir en libertad, sin temor a acciones arbitrarias por parte de los gobernantes y sin miedo a que posibles agresiones por parte de terceros queden impunes.

España es un Estado de Derecho, pero esto no significa que debamos dar por sentado que todas sus instituciones funcionan a la perfección. De hecho, garantizar que en un país se protege el imperio de la ley de manera efectiva exige una vigilancia constante, puesto que supone aceptar que incluso el gobierno y los poderes públicos deben actuar dentro de los límites de la ley y la Constitución, sujetándose a la supervisión judicial y constitucional.

Dicho principio está formalmente consagrado en la Constitución de 1978, que establece la sumisión de todos los poderes al ordenamiento jurídico. En concreto, su artículo 9 establece que "los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico". Dicho de otro modo, ni jueces ni legisladores ni gobernantes pueden situarse por encima del marco legal vigente.

Este principio garantiza que la ley, expresión de la soberanía popular cuando es debidamente tramitada y aprobada, sea la brújula que orienta la actuación del Estado, evitando una deriva potencialmente autoritaria. Solamente cuando el Estado mismo obedece la ley se puede hablar propiamente de un marco en el que existe verdadera seguridad jurídica. Un régimen político no pluralista puede dotarse de normas aparentemente garantistas que, en la práctica, son violadas a voluntad por el gobierno, lo que pone de manifiesto la importancia de diferenciar entre el imperio de la ley y una mera ficción de legalidad carente de sustrato real.

Por ello, la seguridad jurídica, entendida como la previsibilidad y el cumplimiento efectivo de normas democráticas que limitan el poder y defienden los derechos de los ciudadanos, es un

ideal muy apreciado, en la medida en que proporciona estabilidad a las relaciones sociales y económicas, protegiendo al individuo ante la arbitrariedad o la incertidumbre que pueda derivarse de cambios abusivos o caprichosos en las reglas de juego.

Así pues, conviene subrayar la diferencia entre un Estado con leyes y un Estado de Derecho. Cualquier régimen, incluso uno autocrático, puede promulgar leyes. La clave está, pues, en que, dentro del marco del Estado de Derecho, las leyes limitan de verdad el poder de todos para proteger al individuo. Esa limitación incluye a aquellos que están en el ejercicio del gobierno o de alguna función dentro del armazón estatal, obligando a que estas situaciones de poder formal lleven aparejado un pleno respeto por los derechos fundamentales y los procedimientos debidos.

En España, tras más de treinta y cinco años de dictadura, se asumió plenamente esta tesis. El nuevo orden constitucional giró desde un principio en torno al ideal de un Estado sometido a la ley. De ahí se deriva la creación de instituciones encargadas de frenar los excesos de las mayorías y, en última instancia, garantizar la supremacía de la Constitución. No basta con que el Parlamento apruebe leyes por mayoría, puesto que esas leyes deben respetar los derechos individuales y el marco constitucional vigente o, de lo contrario, han de ser corregidas o anuladas.

Así, el Estado de Derecho implica que el propio poder legislativo está limitado en su actuación. El Parlamento no puede hacer cualquier ley, por mucho que exista mayoría legislativa suficiente, sino que solamente puede impulsar aquellas normas que guarden plena coherencia con la Constitución. Del mismo modo, el poder Ejecutivo está sujeto al control de jueces y tribunales, que deberán limitar toda actuación situada al margen de la legalidad.

En suma, hablar de Estado de Derecho es hablar del gobierno de las leyes, no de las personas. Esta es una máxima clásica que nos sirve para subrayar que la legitimidad democrática no ampara la arbitrariedad. Cuando este principio se debilita y los gobernantes actúan como si la ley no les fuera aplicable, la confianza ciudadana se resiente y se erosionan las bases que hacen posible la convivencia en libertad.

Lamentablemente, en los últimos tiempos han sido muchos los analistas que han advertido de síntomas alarmantes que apuntarían a un deterioro del Estado de Derecho en España. Aunque nuestro país sigue siendo formalmente una democracia plena, algunos de los pesos y contrapesos del Estado aparecen ahora sujetos a crecientes tensiones y continuos intentos de politización. España disfruta de amplias libertades civiles, amén de un modelo de pluralismo político articulado en torno a elecciones limpias y, sin embargo, la calidad institucional del actual sistema político muestra signos de erosión y agotamiento.

La metáfora de *la carrocería y el motor* empleada por Ignacio Varela resulta ilustrativa. [1] El aspecto exterior de la democracia española parece reluciente, con libertades básicas garantizadas, elecciones fiables, etc. Sin embargo, el motor institucional hace ruidos preocupantes y su rendimiento está empeorando. Esos *ruidos* son los avisos de un Estado de Derecho bajo presión, con crecientes interferencias políticas en órganos independientes, normas fundamentales que se ven ignoradas o se interpretan y aplican de manera retorcida y un ambiente o contexto político de confrontación en el que se antepone la fidelidad partidista al respeto por las reglas. Cuando ese armazón institucional se descuida o se ve socavado, la

[1] Varela, I. (2025). Una democracia en recesión: sobre el desacato constitucional como método de gobierno. *El Confidencial.*

democracia empieza a fallar en sus componentes esenciales, hasta correr el riesgo de entrar en un proceso regresivo.

Entre las instituciones clave para preservar el Estado de Derecho, pocas resultan tan críticas como el Tribunal Constitucional. En un modelo como el español, se trata del órgano garante de la supremacía de la Carta Magna de 1978. Por tanto, sus magistrados velan porque ninguna ley ni acto de los poderes públicos pueda vulnerar los derechos fundamentales ni los principios constitucionales más esenciales.

Sin embargo, a diferencia de los tribunales ordinarios, el TC no forma parte del Poder Judicial, sino que es un árbitro constitucional independiente de los tres poderes clásicos, que fue diseñado *ex profeso* para controlar y limitar los excesos del poder político. Sus funciones pasan por resolver recursos de inconstitucionalidad contra determinadas leyes o amparar a los ciudadanos cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados, de modo que dicho organismo es el último dique de contención frente a los eventuales abusos de la mayoría gobernante. Por eso, la existencia de un ente con estas características es una condición necesaria para que haya un Estado de Derecho. Sin un Tribunal Constitucional eficaz e independiente, las mayorías parlamentarias pueden llegar a imponer leyes opresivas o contrarias al interés general, sin enfrentar contrapeso alguno.

Ahora bien, el buen funcionamiento del TC depende de su imparcialidad e, incluso, de su autoridad moral. Desafortunadamente, en las últimas décadas hemos visto que el Tribunal Constitucional español ha sufrido un proceso de politización que mina su credibilidad y, con ella, la del Estado de Derecho en su conjunto. Este fenómeno ha ido a peor y se ha acentuado en los años recientes.

Varios datos objetivos ilustran esta preocupante deriva: según el informe *Estado de Derecho* 2024 de la Fundación Hay Derecho, desde la creación del Constitucional en 1980 aproximadamente un tercio de sus magistrados habían ocupado previamente cargos de designación política. Sin embargo, desde 2016 ese porcentaje se ha disparado al 66 por ciento**,** hasta el punto de que en la composición actual vemos que ocho de los doce magistrados del Constitucional han desempeñado con anterior algún tipo de función de libre designación dictada por partidos políticos.[2]

En el tribunal de garantías se sientan hoy, por ejemplo, un ex fiscal general del Estado**,** un ex ministro de Justicia, varios ex altos cargos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y otros juristas que han pasado por puestos de confianza vinculados a los dos grandes partidos. Esta puerta giratoria casi sin disimulo entre la cúpula política y el árbitro constitucional compromete la apariencia de independencia del TC, especialmente bajo un escenario como el actual, puesto que varios de los actuales magistrados han llegado a dicho órgano apenas meses después de ocupar responsabilidades políticas de primer nivel.

Las consecuencias de esta politización del Constitucional son ya visibles. Por un lado, sus deliberaciones y votos se polarizan en bloques, etiquetados oficiosamente como los del "sector conservador" o el "sector progresista". Unos y otros tienden a tomar decisiones alineados con las posiciones del partido político que los promovió. Resulta sintomático que muchas sentencias recientes del TC se resuelvan siempre por ajustados resultados de 7 votos

[2] De la Nuez, E. & Teruel, G. M. (Dir.) (2024). Informe Estado de Derecho 2024. *Hay Derecho*. Disponible en: https://www.hayderecho.com/wp-content/uploads/2024/09/Informe-del-Estado-de-derecho-2024.pdf

contra 5, una división que solo se entiende si tomamos en cuenta que es la filiación política lo que mueve, en última instancia, los pronunciamientos de los magistrados.

A su vez, esa dinámica provoca un rosario de recusaciones y abstenciones en torno a magistrados que se considera que deben apartarse de ciertos asuntos por su pasado político, especialmente en casos sensibles. Así, por ejemplo, el ex ministro de Justicia, Juan Carlos Campo, hubo de abstenerse en numerosas causas, incluido el recurso contra la reciente Ley de Amnistía, dada su previa vinculación con el gobierno demandado. Del mismo modo, el actual presidente del TC, Cándido Conde-Pumpido, ex fiscal general designado por un gobierno socialista, lidia con dudas evidentes sobre su imparcialidad en asuntos que involucran a antiguos subordinados o aliados políticos, viéndose obligado a apartarse de algunos recursos de amparo por ese motivo. Cuando el árbitro supremo de la Constitución acumula tantos conflictos de interés, es inevitable que se resienta la confianza pública en sus veredictos.

Además de la politización del Tribunal Constitucional, también se puede destacar el abuso creciente del Decreto-Ley como vía preferente de legislación, una práctica que afecta gravemente a la seguridad jurídica y a la calidad institucional en España. El uso de este instrumento, concebido constitucionalmente para situaciones extraordinarias de urgente necesidad, se ha vuelto habitual bajo el Gobierno de Pedro Sánchez, hasta alcanzar cifras históricamente elevadas. En suma, el actual presidente del Ejecutivo acumula 155 decretos aprobados, 26 más que Felipe González en la mitad de tiempo en el gobierno, estableciendo un promedio de uno cada dieciséis días.[3] Un recurso tan frecuente a procedimientos extraordinarios confirma la voluntad explícita del Ejecutivo de debilitar el proceso deliberativo democrático, ya que limita considerablemente el debate parlamentario y convierte al Congreso en un órgano meramente ratificador o derogador de decisiones previamente adoptadas en Consejo de Ministros.

La Comisión Europea ha expresado explícitamente su preocupación ante este fenómeno, alertando sobre el deterioro de la calidad legislativa en España y recalcando su impacto negativo en la competitividad económica del país. Según Bruselas, la aprobación rápida y frecuente de leyes mediante decretos-ley ha incrementado la complejidad normativa, creando un entorno regulatorio fragmentado que desalienta la inversión empresarial y afecta negativamente a la productividad. Asimismo, el abuso del decreto-ley genera inseguridad jurídica, pues reduce la previsibilidad de las normas y dificulta la planificación a largo plazo, tanto para empresas como para ciudadanos.[4]

Incluso el propio Tribunal Constitucional, pese a tener una mayoría calificada habitualmente como "progresista", ha censurado en reiteradas ocasiones esta práctica. Una sentencia destacada fue la que, en 2021, anuló la inclusión del entonces vicepresidente Pablo Iglesias en la comisión que controla el Centro Nacional de Inteligencia mediante un Decreto-ley destinado a paliar los efectos económicos y sociales de la pandemia del covid-19. El Constitucional consideró que dicha inclusión carecía de la "extraordinaria urgencia y necesidad" exigidas constitucionalmente para justificar la vía del Decreto-ley, destacando así que esta herramienta no puede emplearse de forma discrecional ni para fines ajenos a los motivos reales de urgencia.

---

[3] Para más información, consultar el siguiente enlace: https://www.elmundo.es/espana/2023/04/03/6429b149fc6c8334378b4571.html

[4] Ver página 60 del siguiente documento: https://economy-finance.ec.europa.eu/system/files/2023-05/SWD_2023_609_1_EN_autre_document_travail_service_part1_v4.pdf

En el informe citado anteriormente de la Fundación Hay Derecho se califica explícitamente de "abusiva" esta tendencia. Según esta organización, un 32 por ciento de las iniciativas legislativas aprobadas en España en 2023 fueron Decretos-leyes, muchos de ellos con contenido heterogéneo que queda aprobado en bloque, impidiendo la adecuada discusión parlamentaria de cada temática. El informe advierte de que esta práctica conduce a la "creciente irrelevancia del Parlamento", cuya función legislativa esencial queda eclipsada por un gobierno que abusa de procedimientos de excepción, profundizando así el deterioro institucional y erosionando las bases mismas del Estado de Derecho en España.

Pero la degradación del Estado de Derecho en España no es solo una impresión subjetiva propia de juristas o periodistas críticos con el gobierno. Los datos de distintos organismos internacionales independientes apuntan en la misma dirección, evidenciando un deterioro medible en la calidad de nuestras instituciones, la legalidad y el control de la corrupción.

Un ejemplo de ello son los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción que elabora cada año Transparencia Internacional. En la edición más reciente (datos de 2024), España se hunde diez puestos en el ranking global de corrupción, cayendo hasta el número 46 en la clasificación mundial. Con una puntuación de apenas 56 puntos sobre 100, nuestro país alcanza su peor valoración en este índice desde la época de Felipe González, a inicios de los 90. Ni siquiera durante el pico de escándalos de corrupción que llegó a darse durante el gobierno de Mariano Rajoy, cuando el PP se vio salpicado por los casos Gürtel o Púnica y el PSOE lidió con el escándalo de los ERE, España llegó a puntuar tan bajo (entonces, la peor nota registrada fue de 57 puntos). El retroceso ha sido tal que países como Ruanda o Arabia Saudí han superado a España en esta clasificación internacional.[5]

Otro indicador clave proviene del Banco Mundial, que elabora los Worldwide Governance Indicators (WGI) o Indicadores Mundiales de Gobernanza (IMG), un conjunto de indicadores sobre calidad institucional con datos para más de 200 países y jurisdicciones. De entre sus distintas variables, el Índice de Estado de Derecho que presenta el Banco Mundial arroja resultados inquietantes para España, como también ocurre con las mediciones dedicadas a la calidad regulatoria y la eficacia gubernamental.

De acuerdo con los últimos datos disponibles, España ha alcanzado mínimos históricos en varias de estas dimensiones. En particular, los Indicadores de Gobernanza Global del Banco Mundial sitúan la calidad del Estado de Derecho español en uno de sus peores niveles históricos, con una nota de en torno a 78 sobre 100 puntos, la tercera peor marca de toda la serie. Asimismo, la calidad regulatoria ha caído al segundo peor dato registrado hasta la fecha, mientras que la efectividad del gobierno (esto es, la capacidad de formular y aplicar políticas públicas) estaría en el punto más bajo de toda la serie histórica.

Estas cifras confirman que el declive institucional no es anecdótico ni coyuntural, sino un fenómeno sostenido. De hecho, un estudio del Banco Central Europeo revela que España es, tras Hungría, el país desarrollado donde más se ha deteriorado la calidad institucional en las últimas décadas. [6] Según este análisis, España ha pasado de ocupar el undécimo puesto (entre un total de 30 economías avanzadas analizadas) en 1998 al puesto número 20

[5] Transparencia Internacional, *Índice de Percepción de la Corrupción* (2025).
[6] Masuch, K.; Modery, W. Setzer, R. & Zorell, N. (2023). The euro área needs better structural policies to support income, employment and fariness. *European Central Bank*. Disponible en: https://www.ecb.europa.eu/press/blog/date/2023/html/ecb.blog231011~b743839ce4.en.html

de la tabla en 2021. Nuestro país ha sufrido una caída de 12,7 puntos en el índice sintético de gobernanza en ese periodo (1998-2021), más del doble de la caída media de la Eurozona, en un resultado que solamente se ve empeorado en el caso de Hungría. El mensaje de los datos que ha repasado el BCE es contundente: en una generación, España ha visto erosionarse muchos de los avances institucionales logrados en las décadas finales del siglo XX. Aquello que nos ubicaba en la élite de las democracias (un poder judicial fuerte e independiente, organismos reguladores profesionales, frenos al clientelismo…) se ha debilitado gradualmente, a veces de forma imperceptible en el corto plazo, pero con efectos acumulativos muy reales a medio y largo plazo.

Detrás de estos números subyacen dinámicas políticas y sociales complejas. Jesús Fernández-Villaverde, por ejemplo, ha hablado del creciente peso del "pensamiento de suma cero" en la sociedad española y la conversación política. El catedrático de la Universidad de Pensilvania considera que dicha mentalidad es un lastre que afecta asimismo el desempeño del Estado de Derecho. Según su análisis, en España predomina la noción de que las instituciones no crean valor por sí mismas, sino que solamente reparten un poder o un botín preexistente**,** lo que deriva en que muchos actores, e incluso buena parte de la opinión pública, se preocupen más por quién controla cada institución que por mejorar su desempeño. [7]

Desde ese prisma, la justicia, los órganos constitucionales o los entes reguladores se perciben como trofeos a capturar y no como árbitros neutrales que benefician al conjunto de la sociedad. Así, no sorprende que durante décadas los grandes partidos hayan luchado por ejercer su influencia en las instituciones, en vez de reforzar su independencia. Si el electorado no penaliza tales actitudes, el incentivo político sigue siendo el de repartirse los puestos, antes que respetar la autonomía institucional.

Este fenómeno explica en parte por qué España tiene tantas reformas pendientes en este ámbito. La tendencia a peor, agravada en los últimos años, es un círculo vicioso, con instituciones más débiles frente al poder político, mayor capacidad de los gobernantes de turno para utilizarlas en su favor y, a la postre, más desconfianza ciudadana y peor calidad democrática.

En vista de todo lo anterior, queda de manifiesto la importancia crucial de diagnosticar y revertir el deterioro del Estado de Derecho en España. Nos encontramos ante un problema de enorme calado, como es el reto de salvaguardar y mejorar la dañada salud de nuestras instituciones jurídicas y democráticas, de la que dependen en última instancia la protección de los derechos individuales, la igualdad ante la ley y la confianza interna y externa en nuestro país. Los indicios de alarma (tanto cualitativos, como la politización del Tribunal Constitucional, como cuantitativos, como reflejan distintos índices internacionales de prestigio) deben ser escuchados y no pueden ser ignorados.

Por ello, el presente Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) del Instituto Juan de Mariana (IJM) se propone arrojar luz sobre este proceso de deterioro, examinando con rigor los indicadores internacionales clave que miden la calidad del Estado de Derecho y la seguridad jurídica. A través del análisis de datos del Banco Mundial, Transparencia Internacional y otros referentes globales, y mediante la comparación con los países de nuestro entorno, esta investigación

[7] Fernández Villaverde ha expuesto su tesis en distintas conferencias organizadas por la Fundación Rafael del Pino, así como en varias entrevistas o columnas de opinión publicadas en prensa.

buscará cuantificar y contextualizar el retroceso institucional vivido por España a lo largo de los últimos años.

El objetivo es doble: por un lado, documentar de forma objetiva hasta qué punto España ha perdido posiciones en materia de calidad democrática, seguridad jurídica y control de la corrupción; por otro, identificar los factores que explican esta tendencia, conectando los fríos números con las realidades políticas subyacentes (reformas legales, actuaciones de gobierno, hábitos políticos arraigados, etc.). Solamente entendiendo las causas se podrán vislumbrar las posibles soluciones.

2. Evaluando el Estado de Derecho.

Para medir objetivamente el estado del Estado de Derecho y la seguridad jurídica en España, se adopta una metodología análoga a la utilizada en el Índice de Libertad Económica elaborado por el Instituto Fraser. Este índice es reconocido internacionalmente por su rigor metodológico y su capacidad para ofrecer comparaciones entre países, midiendo el grado en que las políticas e instituciones permiten a los individuos realizar elecciones económicas en un entorno de libertad y seguridad institucional. Dentro del Índice de Libertad Económica, destaca especialmente el segundo apartado, referido al Sistema Legal y la Protección de los Derechos de Propiedad. Dicha rúbrica evalúa cómo los sistemas legales nacionales protegen efectivamente a los individuos y sus propiedades, considerando factores como la independencia judicial, la imparcialidad de los tribunales, la salvaguardia efectiva de los derechos de propiedad, la integridad del sistema legal, la ausencia de interferencia militar en los procesos legales, la ejecución efectiva de los contratos, la protección de la propiedad física o el nivel de seguridad existente frente a la amenaza del crimen. Esta sección es particularmente relevante como referencia metodológica, puesto que refleja con precisión elementos centrales del Estado de Derecho, fundamentales también para la seguridad jurídica. Al tomar como referencia dicha metodología, el Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) en España adapta estas dimensiones básicas y las complementa con otros indicadores adicionales, necesarios para ofrecer una medición aún más exhaustiva del grado de certeza jurídica existente en nuestro país.

A continuación, se muestra la tendencia específica de España en relación con los indicadores incluidos en esta rúbrica del Índice de Libertad Económica, comparando el desempeño del Reino con otros países miembros de la Unión Europea. Este enfoque permite apreciar la evolución temporal y la posición relativa de España en términos de protección efectiva de los derechos de propiedad, independencia judicial y transparencia institucional.

Tras este análisis comparativo preliminar, se presentan de manera detallada las variables específicas que integran el Índice de Seguridad Jurídica (ISJ). Estas métricas permiten capturar con precisión áreas concretas donde España muestra fortalezas y debilidades, ofreciendo un diagnóstico integral, claro y preciso sobre los aspectos centrales para el Estado de Derecho y, en última instancia, la seguridad jurídica.

Finalmente, y como resultado agregado, se presenta el Índice de Seguridad Jurídica (ISJ). Este índice sintético permite ofrecer una valoración numérica global, y así observar con facilidad la evolución general de España en materia seguridad jurídica. La naturaleza comparada permite medir el desempeño del Reino en relación con el promedio europeo o con otros socios comunitarios con los que se pretenda establecer una comparación directa. De este modo, es posible identificar las áreas prioritarias que deberían explorar las futuras reformas institucionales.

Sistema Legal y Protección de los Derechos de Propiedad (Instituto Fraser)

Aunque este indicador no ha sido incluido dentro del cómputo del ISJ, es pertinente ofrecer los resultados para obtener una primera visión del desempeño que alcanza España en esta materia. En los últimos años, nuestro país ha experimentado un notable deterioro en el área dedicada al sistema legal y derechos de propiedad, de acuerdo con los datos del Índice de Libertad Económica del Instituto Fraser.

Particularmente preocupantes son las caídas registradas en dos subcategorías clave para medir la seguridad jurídica y el Estado de Derecho: la independencia judicial y la imparcialidad de los tribunales. Por ejemplo, la independencia judicial alcanzó su máximo en el año 2000, con 7,85 puntos en una escala de 0 a 10, pero desde entonces ha mostrado una tendencia descendente, situándose en apenas 6,89 en 2022. Esta deriva sugiere una creciente percepción de que existen cada vez más injerencias políticas o externas que golpean al sistema judicial español, lo que merma su efectividad y su credibilidad.

La imparcialidad de los tribunales presenta un patrón aún más alarmante, alcanzando en 2000 una puntuación de 7,53, pero cayendo hasta un mínimo histórico de 6,04 en 2022. Esta evolución negativa indica una pérdida significativa de confianza en que los tribunales españoles sean capaces de resolver casos con plena equidad, independencia de criterios políticos o sesgos partidistas. Este fenómeno está ligado a las frecuentes críticas sobre la politización del sistema judicial, especialmente del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial, lo que ha contribuido a una polarización evidente en las decisiones judiciales.

El deterioro en ambas dimensiones refleja un debilitamiento generalizado de la calidad institucional del sistema legal español. Cuando la independencia judicial y la imparcialidad de los tribunales se ven comprometidas, no sólo disminuye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, sino que, además, se generan efectos negativos sobre la inversión, la competitividad y la seguridad jurídica del país.

Gráfico 1. Evolución de la puntuación de España en el área de sistema legal y protección de los derechos de propiedad del Índice de Libertad del Instituto Fraser.

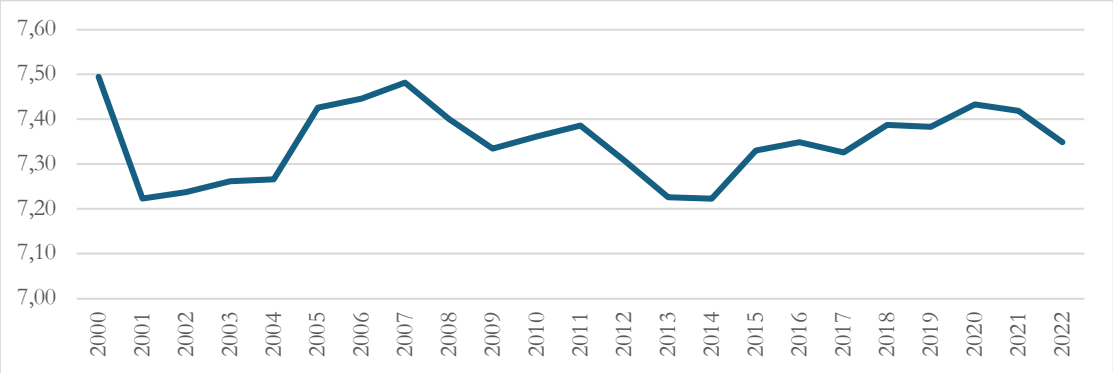

Fuente: Instituto Fraser.

Gráfico 2. Evolución de la puntuación de España en las subcategorías de independencia judicial y de imparcialidad de la justicia del Índice de Libertad del Instituto Fraser.

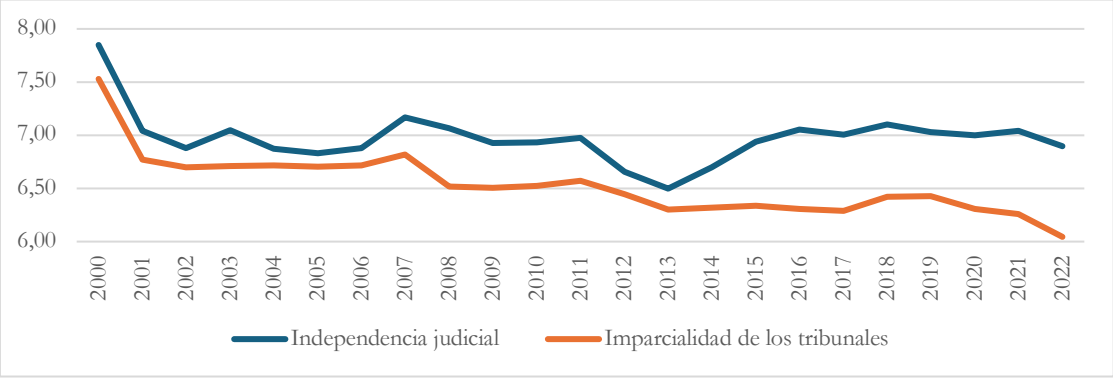

Fuente: Instituto Fraser.

Tabla 1. Puntuación y clasificación de los países de la Unión Europea en el área de sistema legal y protección de los derechos de propiedad del Índice de Libertad del Instituto Fraser, 2022.

País	Sistema legal y derechos de propiedad	Ranking	Independencia judicial	Ranking independencia judicial	Imparcialidad de los tribunales	Ranking imparcialidad tribunales
Dinamarca	9.10	*1*	8.57	2	8.79	1
Finlandia	8.86	*2*	8.60	1	8.38	4
Países Bajos	8.66	*3*	8.10	5	8.65	2
Luxemburgo	8.64	*4*	8.24	3	8.35	5
Austria	8.55	*5*	7.87	8	7.68	7
Suecia	8.33	*6*	8.22	4	8.14	6
Alemania	8.15	*7*	7.57	10	8.40	3
Estonia	7.98	*8*	7.92	6	6.90	11
Irlanda	7.88	*9*	7.88	7	7.23	10
Bélgica	7.69	*10*	7.73	9	7.31	8
Francia	7.49	*11*	7.13	12	7.25	9
República Checa	7.40	*12*	6.89	15	5.99	15
Lituania	7.39	*13*	7.11	13	5.82	17
Portugal	7.38	*14*	7.18	11	5.72	18
España	**7.35**	***15***	**6.89**	**14**	**6.04**	**13**
Letonia	7.16	*16*	6.88	16	4.49	27
Eslovenia	6.94	*17*	6.02	21	5.94	16
Malta	6.77	*18*	6.76	18	6.03	14
Eslovaquia	6.76	*19*	5.62	24	5.09	22
Rumanía	6.76	*20*	6.17	20	5.18	20
Chipre	6.70	*21*	6.76	17	6.52	12
Italia	6.60	*22*	6.18	19	5.02	23
Polonia	6.45	*23*	4.60	27	5.55	19
Hungría	6.38	*24*	5.16	26	5.15	21
Croacia	6.17	*25*	5.70	23	4.91	24
Grecia	6.04	*26*	5.44	25	4.89	25
Bulgaria	5.94	*27*	5.77	22	4.74	26

Fuente: Instituto Fraser.

Como refleja la tabla 1, España presenta una situación mediocre en el área de sistema legal y protección de los derechos de propiedad en comparación con otros países de la Unión Europea, ocupando el puesto 15, con una puntuación total de 7,35 que ubica al Reino significativamente por debajo de los países líderes como Dinamarca (9,10), Finlandia (8,86) y Países Bajos (8,66). Esta posición en la zona media-baja de la tabla sugiere que, si bien España no está en los últimos lugares, no cabe duda de que ya existe una clara brecha que nos separa de las economías más avanzadas de la UE, especialmente en términos de seguridad jurídica e institucionalidad.

En particular, España muestra un desempeño mediocre en dos subcategorías cruciales: la independencia judicial y la imparcialidad de los tribunales. En independencia judicial, España ocupa el puesto 14, con 6,89 puntos, lejos de los países de referencia, que serían Finlandia (8,60) o Dinamarca (8,57). La imparcialidad de los tribunales arroja resultados aún más alarmantes, donde España alcanza únicamente 6,04 puntos. En esta métrica, el Reino ocupa el puesto 13, una cifra muy alejada de los primeros lugares, ocupados por Dinamarca (8,79)

y Países Bajos (8,65). Esto refleja claramente una percepción creciente de politización e interferencias en la justicia española en contraste con la confianza y solidez institucional percibida en los países del Norte de Europa.

Los resultados cosechados posicionan a España mucho más cerca de países del Este y del Sur de Europa como Portugal, Letonia o Eslovenia, y presentan una distancia evidente en comparación con los líderes europeos en materia de calidad institucional. Semejante panorama revela la necesidad urgente de reformas que fortalezcan la independencia real del poder judicial, reduzcan la politización y garanticen una justicia más objetiva e imparcial, para poder competir efectivamente con los estándares institucionales de las economías europeas más avanzadas. En las posteriores secciones de la investigación se presentan algunos indicadores relevantes que sin duda están llamados a forjar y enriquecer el debate sobre la situación del Estado de Derecho en nuestro país.

Worldwide Governance Indicators (WGI) o Indicadores Mundiales de Gobernanza (IMG)

Los Worldwide Governance Indicators (WGI) o Indicadores Mundiales de Gobernanza (IMG) son un conjunto de indicadores desarrollado por el Banco Mundial que evalúa la calidad de la gobernanza en más de 200 países y jurisdicciones. Su objetivo principal no es otro que medir la capacidad institucional de los países, en términos de gobernanza y calidad institucional, lo que hace que esta publicación sea una herramienta clave para analizar comparativamente aspectos fundamentales del Estado de Derecho y la seguridad jurídica.

La metodología de los WGI se basa en la agregación de datos provenientes de diversas fuentes, incluyendo encuestas a expertos, empresas y ciudadanos, así como evaluaciones realizadas por organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales. Los datos se organizan en seis dimensiones principales: voz y rendición de cuentas, estabilidad política, efectividad del gobierno, calidad regulatoria, Estado de Derecho y control de la corrupción. Cada indicador combina decenas de fuentes individuales mediante métodos estadísticos robustos, como el análisis factorial y ponderaciones normalizadas, para ofrecer una puntuación fiable y comparable entre países.

La escala utilizada en el WGI oscila entre -2,5 y +2,5 puntos, donde los valores más altos indican una mejor calidad institucional, una mayor seguridad jurídica y una mejor gobernanza general, mientras que los valores negativos representan debilidades o deficiencias institucionales importantes.

Las subcategorías de control de corrupción, efectividad del gobierno, calidad regulatoria y Estado de Derecho resultan especialmente adecuadas para su inclusión en la presente investigación, de modo que han sido incorporadas al Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) debido a que reflejan directamente elementos clave para evaluar esta cuestión. Eso sí: el ISJ presenta sus valores normalizados en escala de 0 a 10 puntos.

La alusión al control de corrupción mide la capacidad institucional para prevenir y sancionar actos criminales en la función pública o en la práctica privada, un factor clave para la confianza en las instituciones y el fomento de la inversión y de la actividad empresarial. La efectividad del gobierno refleja la calidad y eficiencia de la Administración Pública, una palanca esencial para aplicar las leyes con imparcialidad y coherencia. La calidad regulatoria alude a la capacidad del marco normativo para facilitar la actividad económica y proteger derechos individuales sin generar incertidumbre o arbitrariedad. Finalmente, el indicador de Estado de Derecho introduce un elemento crítico, ya que mide directamente la

confianza en el cumplimiento efectivo y equitativo de las leyes y regulaciones, así como la protección efectiva de derechos fundamentales, cuestiones medulares para cualquier evaluación rigurosa de la seguridad jurídica.

Como vemos en el gráfico 3, los últimos años, España ha experimentado una notable caída en los indicadores del WGI del Banco Mundial. El descenso es especialmente marcado desde 2018, año en que Pedro Sánchez asumió el gobierno. A partir de entonces, el grueso de estos componentes clave han registrado retrocesos significativos. El control de la corrupción se ha mantenido estancado en niveles muy bajos (0,61 puntos en 2018, 0,63 en 2023), mientras que la efectividad gubernamental arroja un pronunciado descenso (desde 0,97 puntos en 2018 hasta 0,75 en 2023) reflejando una pérdida considerable en la eficiencia y capacidad de la administración pública. Del mismo modo, el indicador dedicado al Estado de Derecho ha sufrido un deterioro claro (desde 0,98 puntos en 2018 a 0,82 en 2023), poniendo de relieve una creciente preocupación respecto a la imparcialidad y el funcionamiento efectivo del sistema judicial y legal. Por su parte, la calidad regulatoria ha experimentado uno de los descensos más abruptos, cayendo desde 0,94 puntos en 2018 hasta 0,69 en 2023, lo que indica un aumento significativo en la percepción de complejidad, inestabilidad y arbitrariedad del marco normativo español.

Gráfico 3. Evolución de los indicadores WGI del Banco Mundial en España.

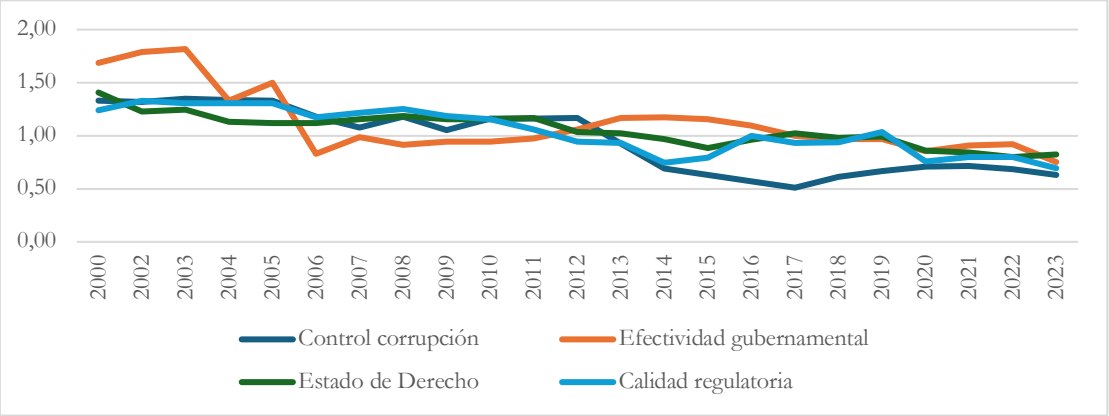

Fuente: Banco Mundial.

Los retrocesos que se han dado desde 2018 quedan claramente reflejados en el índice sintético, que cae desde 0,87 puntos e 2018 hasta únicamente 0,72 en 2023. La caída global subraya un debilitamiento generalizado de las instituciones españolas que viene de lejos, pero que se ha agravado desde la llegada al poder de Sánchez.

Gráfico 4. Evolución del promedio de los indicadores WGI del Banco Mundial en España.

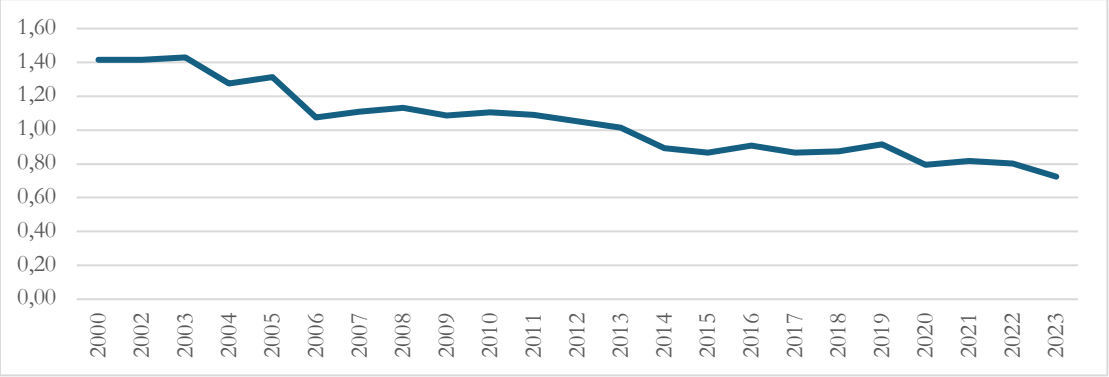

Fuente: Banco Mundial.

En términos comparados, el gráfico 5 muestra que España ocupa una posición preocupante, al figurar como un país rezagado dentro del contexto europeo. Con un promedio de 0,72 puntos, España se sitúa claramente por debajo de economías líderes, como Dinamarca (2,04), Finlandia (1,92) o Luxemburgo (1,88). Asimismo, el Reino aparece también por detrás de países como Portugal (0,88) o Eslovenia (0,90). Estos datos reflejan una evidente debilidad institucional en términos de gobernanza, transparencia y seguridad jurídica respecto a la media europea, ubicando a España en una posición intermedia-baja entre los Estados miembros de la UE. Particularmente alarmantes son las puntuaciones en control de corrupción (0,63) y calidad regulatoria (0,69), que sitúan a España entre los países europeos con mayores dificultades en estos aspectos. Además, la efectividad gubernamental (0,75) y el Estado de Derecho (0,82) también muestran debilidades importantes frente a los estándares europeos.

Gráfico 5.Promedio de los indicadores del WGI en los países de la Unión Europea, 2023.

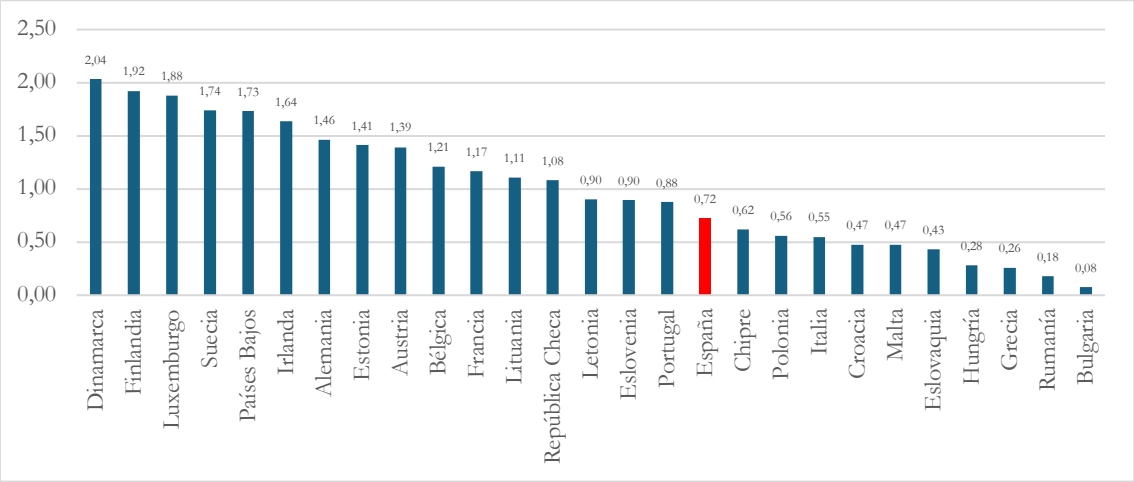

Fuente: Banco Mundial.

El deterioro institucional de España en comparación con el resto de países de la Unión Europea es especialmente preocupante. Somos el país con la mayor caída acumulada desde el año 2000, con un descenso de 0,69 puntos en términos absoluto.

Gráfico 6. Cambio en el promedio de indicadores WGI en países de la Unión Europea, 2000 vs. 2023.

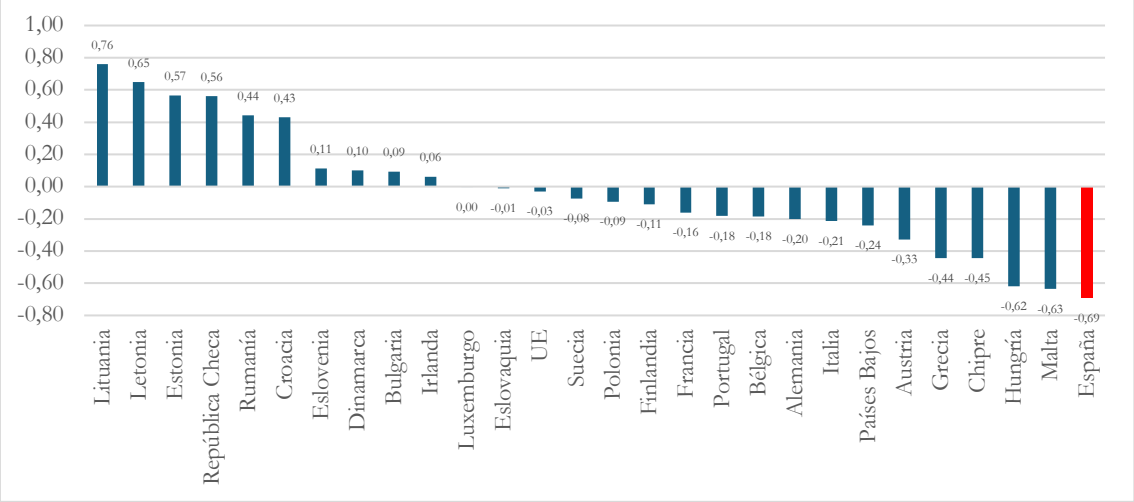

Fuente: Banco Mundial.

Este patrón negativo se acentúa aún más si se analiza específicamente el periodo de gobierno de Pedro Sánchez (2018-2023). Durante este lapso, España ha sufrido una caída de -0,15 puntos, situándose entre los países europeos con peor desempeño reciente, en marcado contraste con las mejoras experimentadas por países como Lituania (+0,23), Dinamarca (+0,19) o Italia (+0,15). Esta evolución evidencia un patrón de evidente debilitamiento institucional, agravado por decisiones políticas que traen consigo mayor incertidumbre regulatoria, menor eficacia gubernamental y un deterior evidente en el Estado de Derecho.

Gráfico 7. Cambio en el promedio de los indicadores WGI en países de la Unión Europea, 2018 vs. 2023.

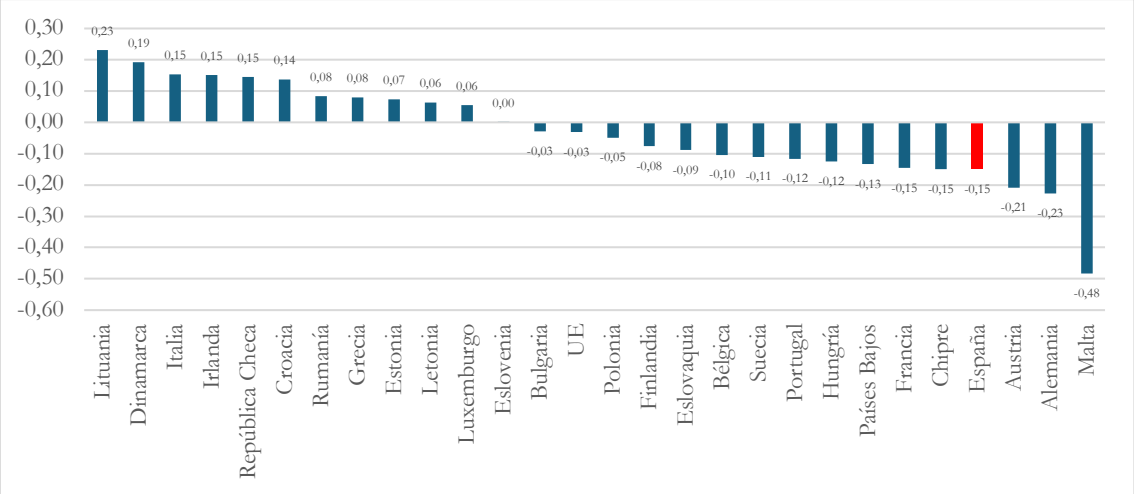

Fuente: Banco Mundial.

Funcionamiento de la justicia

El Índice de Libertad Humana (ILH), elaborado conjuntamente por el Instituto Fraser y el Instituto Cato y divulgado en España por el Instiuto Juan de Mariana, mide la libertad humana en un sentido amplio, entendido como la ausencia de restricciones coercitivas sobre las personas.

Esta publicación combina dos grandes categorías de libertades: libertades económicas y libertades personales. La metodología empleada evalúa estas libertades a través de 86 indicadores específicos para un total 165 jurisdicciones, utilizando una escala del 0 al 10 puntos, donde 0 indica la menor libertad posible y 10 la máxima libertad posible.

Para la construcción del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ), se han tomado como referencia los resultados incluidos el área del ILH que alude al Estado de Derecho y que está compuesta por tres subcategorías fundamentales:

- Justicia procedimental: evalúa la protección efectiva de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la seguridad, el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia y la protección frente a la interferencia arbitraria del Estado en asuntos privados.
- Justicia civil: mide la capacidad del sistema judicial civil para resolver disputas de manera eficiente, justa, imparcial y sin corrupción ni interferencias indebidas por parte del gobierno.
- Justicia penal: Analiza la imparcialidad, transparencia y eficacia del sistema judicial penal, incluyendo la capacidad para prevenir y corregir abusos en la aplicación de la ley penal, así como garantizar el debido proceso y un juicio justo.

Estas medidas resultan especialmente pertinentes para evaluar la seguridad jurídica debido a que proporcionan un análisis integral y detallado sobre el funcionamiento efectivo del sistema judicial en áreas críticas que afectan directamente la percepción y realidad de la justicia en una sociedad. Un sistema legal que garantiza procesos justos, accesibles, transparentes e imparciales es indispensable para asegurar la previsibilidad, estabilidad institucional y confianza en el Estado de Derecho, condiciones clave para una alta seguridad jurídica.

Los datos específicos del área del Estado de Derecho utilizados en el Índice de Libertad Humana provienen del World Justice Project (WJP), una fuente ampliamente reconocida por su robusta metodología en todo lo tocante a la evaluación del Estado de Derecho. Sus estudios cubren cientos de países y beben tanto de encuestas como de evaluaciones detalladas o datos específicos, capturando así múltiples dimensiones relacionadas con el sistema de justicia.

De esta forma, se emplea el ILH como referencia, pero se recogen los datos de la fuente de datos primaria, es decir, el WJP. En concreto, se ha recuperado la información del Índice de Estado de Derecho correspondiente al año 2023. Dicha métrica emplea una escala de puntuación continua que va de 0 a 1 puntos, donde obtener valores cercanos a 0 indican graves deficiencias o una ausencia completa en la aplicación efectiva del Estado de Derecho, mientras que los valores próximos a 1 reflejan situaciones óptimas, propias de sistemas legales justos, transparentes y eficaces.

Para la elaboración ISJ se han empleado específicamente los resultados incluidos en los factores número 7 (justicia civil) y 8 (justicia criminal), además de distintos puntos clave del factor 4 (derechos fundamentales), más concretamente los ítems 4.2 (que miden si la vida y seguridad de las personas están razonablemente garantizadas y protegidas), 4.3 (que alude al respeto por el debido proceso y los derechos legales de partes acusadas) y 4.6 (que toca la libertad frente a la interferencia arbitraria en la privacidad y mide hasta qué punto dicha cuestión está garantizada). Estos elementos se promedian conjuntamente, para obtener un indicador sintético sobre el funcionamiento efectivo del sistema judicial.

La tendencia de España en el funcionamiento de la justicia, medida a partir de los indicadores del World Justice Project, muestra una evolución con altibajos, aunque predominantemente estancada en niveles mediocres y sin avances significativos en la última década. Desde el periodo inicial analizado (2012-2013), cuando el indicador sintético arrojaba una puntuación total de 0,73, apenas hay mejora, con una calificación de nuevamente 0,73 puntos en los años 2021 y 2022. En 2023, el resultado cosechado por España retrocedió ligeramente hasta 0,72 puntos.

Al observar individualmente estas categorías, la justicia procedimental (que evalúa garantías fundamentales como el debido proceso y la protección frente a interferencias arbitrarias) mantiene niveles relativamente altos, aunque sin mejoras claras desde 2012-2013 (0,85) hasta 2023 (0,84). Sin embargo, la justicia civil y penal presentan una situación más preocupante debido a las puntuaciones más bajas que se observan en estas evaluaciones y a raíz de la falta de mejora real en los resultados cosechados por España.

Es más: el desempeño de la justicia civil incluso ha empeorado ligeramente en los últimos años, mientras que el resultado de la justicia penal se ha mantenido en niveles bajos, con fluctuaciones muy ligeras, desde 0,69 puntos en 2012-2013 hasta 0,66 en 2023.

Gráfico 8. Evolución de los indicadores de funcionamiento de la justicia en España.

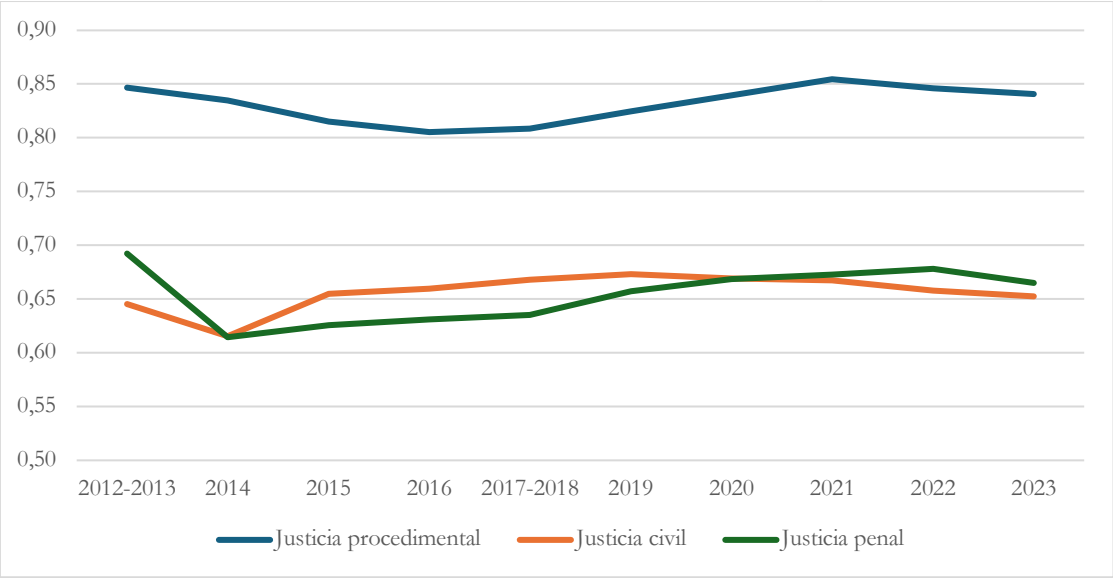

Fuente: World Justice Project.

Gráfico 9. Evolución del funcionamiento de la justicia en España.

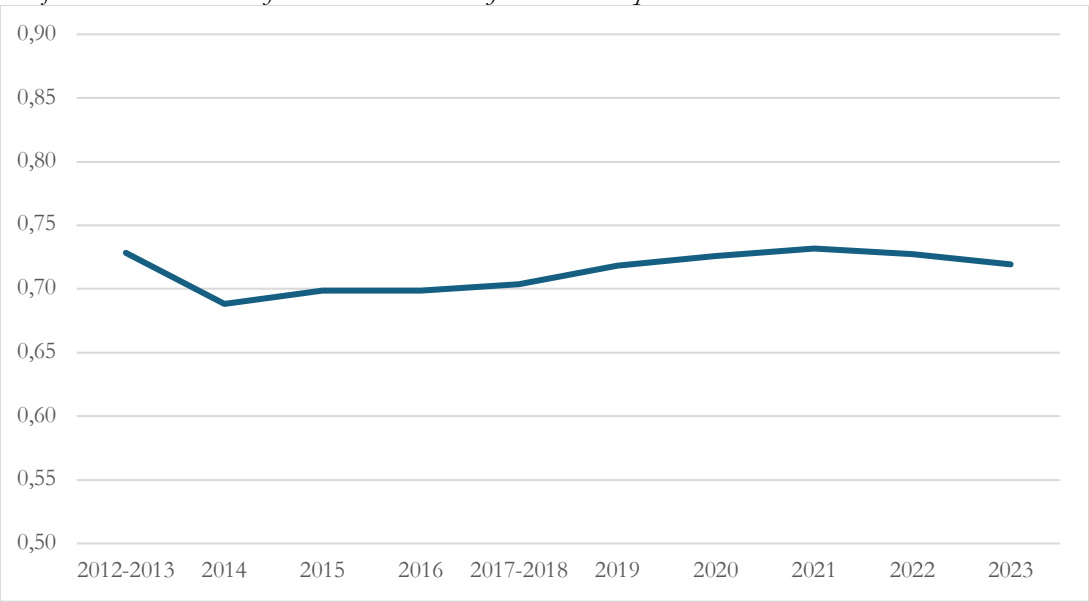

Fuente: World Justice Project.

En comparación con el resto de la Unión Europea, España ocupa una posición media-baja en cuanto al funcionamiento de su sistema de justicia, con una nota de 0,72 puntos, claramente por debajo de países líderes como Dinamarca (0,88), Finlandia (0,86) o Suecia (0,85). España no solo está alejada de los estándares más altos del norte y centro de Europa, sino que también se sitúa por debajo de países como Estonia (0,81) o Lituania (0,76) y muestra un desempeño más propio de países del sur y este de Europa, como Chipre (0,69) o Francia (0,69).

Gráfico 10. Funcionamiento de la justicia en los países de la Unión Europea, 2023.

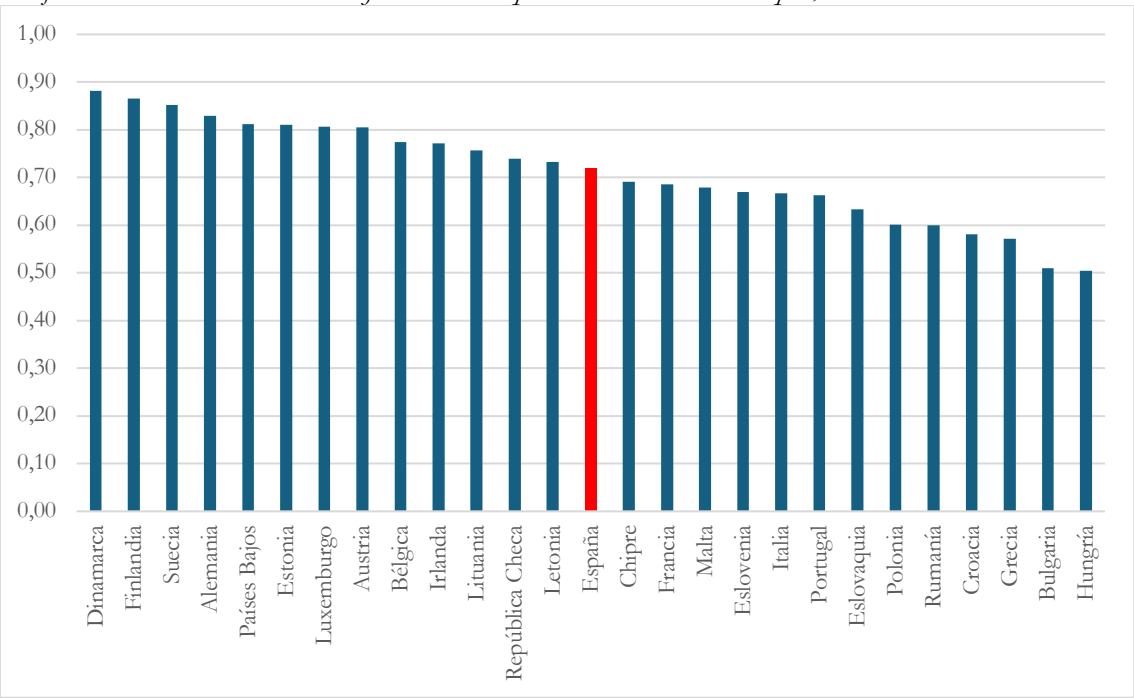

Fuente: World Justice Project.

Restricciones al poder del gobierno

Además, el World Justice Project también nutre al ISJ con la incorporación de los resultados de su factor número 1, dedicado a las restricciones al poder del gobierno, en el cual se evalúa hasta qué punto el Ejecutivo está limitado por leyes y mecanismos institucionales efectivos que impiden arbitrariedades o abusos de autoridad.

La inclusión de este factor en el Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) se justifica porque la existencia de límites claros y efectivos al ejercicio del poder público es esencial para garantizar la seguridad jurídica. Tales restricciones evitan la discrecionalidad y la incertidumbre derivadas de decisiones gubernamentales impredecibles o arbitrarias, fortaleciendo así la confianza en el marco institucional y asegurando un entorno legal estable y previsible para los ciudadanos y empresas.

La evolución del indicador sobre restricciones al poder del gobierno en España muestra una tendencia irregular, aunque esencialmente estable y estancada en niveles moderados. Desde el periodo inicial (2012-2013) con una puntuación de 0,75, hasta 2020, con una nota de 0,74, la mejoría fue casi testimonial.

Además, desde entonces los resultados que arroja este indicador han vuelto a descender, situándose en 0,72 en la edición correspondiente a 2023. Esta tendencia refleja que España no ha logrado avances claros en lo referido a la consolidación de límites efectivos al poder gubernamental, lo cual encarna riesgos evidentes para la seguridad jurídica, al aumentar la posibilidad de discrecionalidad e intervencionismo arbitrario por parte del Estado.

Gráfico 11. Evolución de las restricciones al poder del gobierno en España.

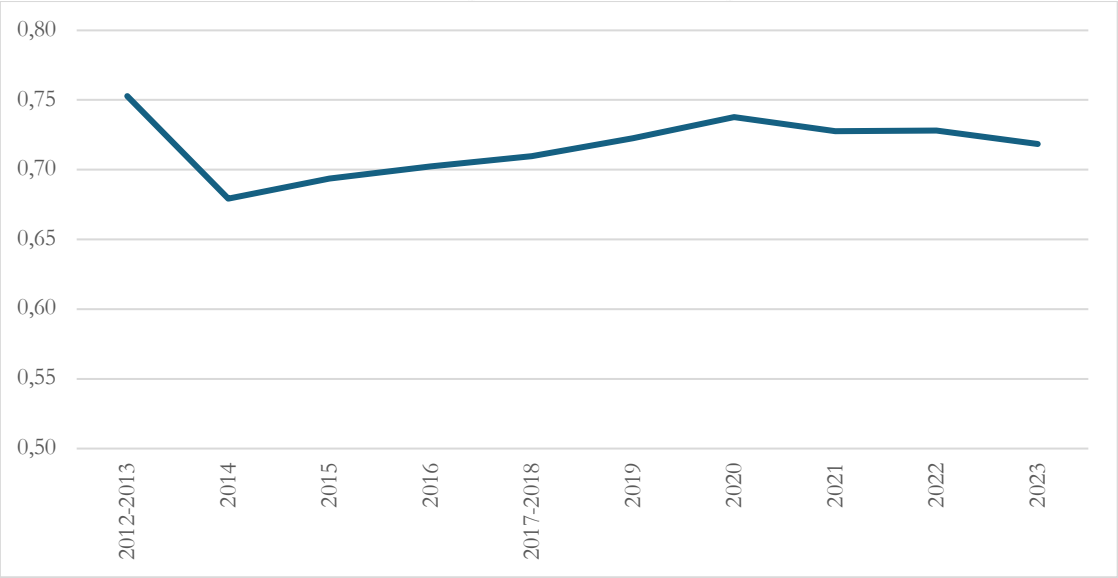

Fuente: World Justice Project.

En comparación con el resto de los países de la Unión Europea, España muestra una situación intermedia-baja en cuanto a las restricciones efectivas al poder del gobierno, con una puntuación de 0,72. Este resultado está considerablemente por debajo de países líderes como Dinamarca (0,95), Finlandia (0,92), Alemania (0,86) o Países Bajos (0,85), y se ubica al mismo nivel que Francia (0,72) e Italia (0,71).

Gráfico 12. Restricciones al poder del gobierno en los países de la Unión Europea, 2023.

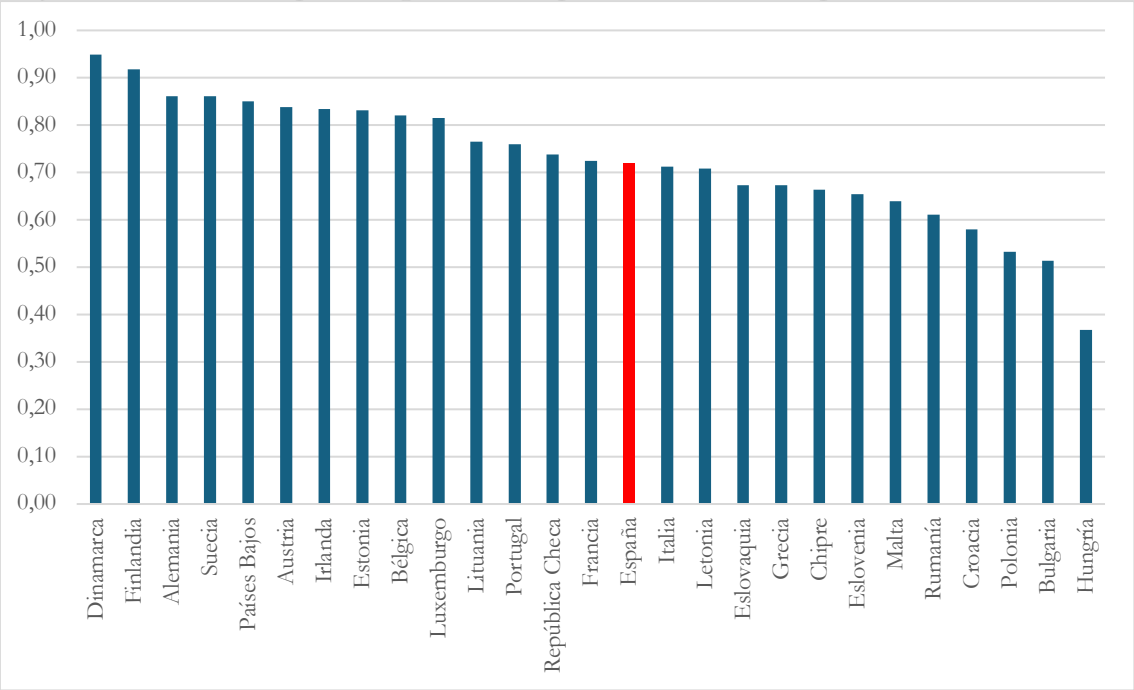

Fuente: World Justice Project.

La posición española en este indicador refleja que un margen considerable para mejorar los mecanismos institucionales que limitan la discrecionalidad gubernamental y que garantizan una separación efectiva de poderes, aspectos fundamentales para fortalecer la seguridad jurídica y la calidad democrática de las instituciones de nuestro país.

Índice de Democracia

El Índice de Democracia elaborado por *The Economist Intelligence Unit* (EIU), el servicio de consultoría analítica de la revista *The Economist*, es una herramienta reconocida internacionalmente que evalúa la calidad democrática de un total 167 países. Esta investigación se basa en la recopilación de un total de 60 indicadores agrupados en cinco categorías: proceso electoral y pluralismo, funcionamiento del gobierno, participación política, cultura política y libertades civiles.

Así, en el Índice de Democracia, cada país recibe una puntuación total en una escala de 0 a 10, donde lograr valores más altos sugiere una democracia más consolidada. Según la puntuación obtenida, los países son clasificados después de acuerdo con cuatro tipos de régimen político: democracias plenas (8,01–10 puntos), democracias defectuosas (6,01–8), regímenes híbridos (4,01–6) o regímenes autoritarios (0–4).

La inclusión del Índice de Democracia en el Índice de Seguridad Jurídica es pertinente, porque proporciona una visión integral del entorno institucional y político en el que opera el sistema judicial. Factores como el respeto a las libertades civiles, la eficacia del gobierno y la participación política son fundamentales para garantizar un Estado de Derecho sólido y una justicia independiente. Un entorno democrático robusto contribuye a la previsibilidad y estabilidad necesarias para una seguridad jurídica efectiva.

Gráfico 13. Evolución del Índice de Democracia de The Economist Intelligence Unit (EIU) en España.

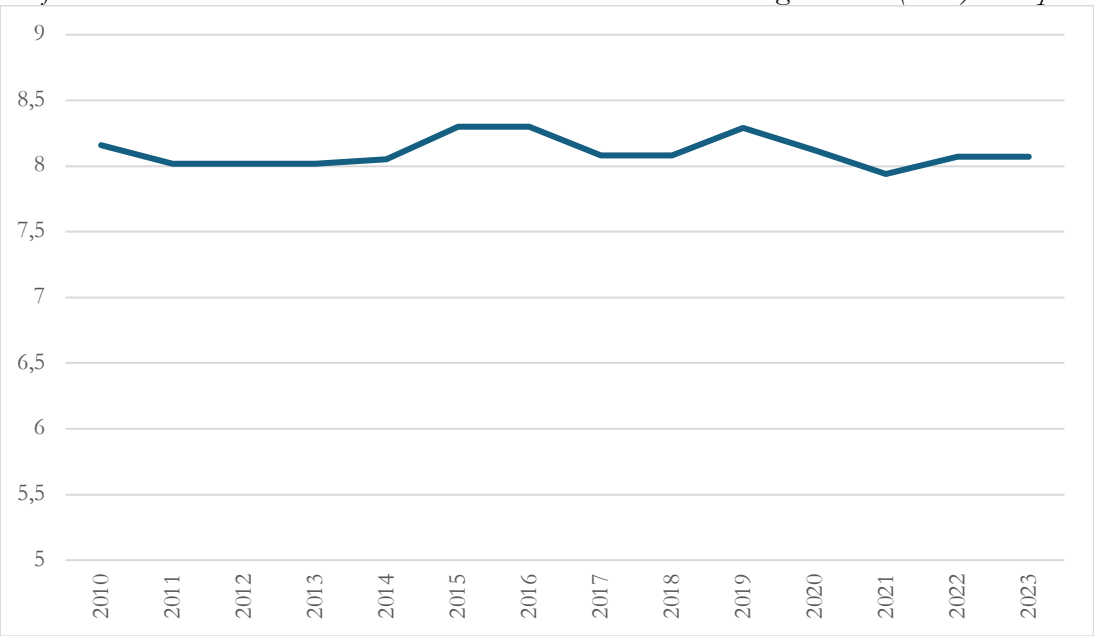

Fuente: The Economist.

Como refleja el gráfico 13, la evolución del Índice de Democracia de *The Economist* muestra que España ha experimentado variaciones moderadas durante la última década, con altibajos, pero sin grandes transformaciones estructurales. Partiendo desde una puntuación inicial de 8,16 en 2010, España alcanzó su mejor resultado en los años 2015 y 2016 (8,30), reflejando mejoras en aspectos clave como libertades civiles o procesos electorales.

Sin embargo, desde entonces la tendencia ha sido irregular, experimentando caídas notables como la de 2021 (7,94) para estabilizarse nuevamente en 8,07 en los años 2022 y 2023, justo en la banda inferior de la categoría de puntuaciones coherentes con la categorización de "democracia plena".

En comparación con el resto de los países de la Unión Europea, y tal y como vemos representado en el gráfico 14, España ocupa una posición intermedia, rezagada respecto a los líderes europeos en calidad democrática, como Suecia (9,39), Finlandia (9,30) o Dinamarca (9,28). Aunque España se mantiene dentro del grupo de democracias plenas, su puntuación está próxima a países como Francia (8,07), Grecia (8,14) o Austria (8,28) y se aleja, pues, de los Estados con mayor robustez institucional y democrática.

Gráfico 14. Puntuación del Índice de Democracia de The Economist en los países de la Unión Europea, 2023.

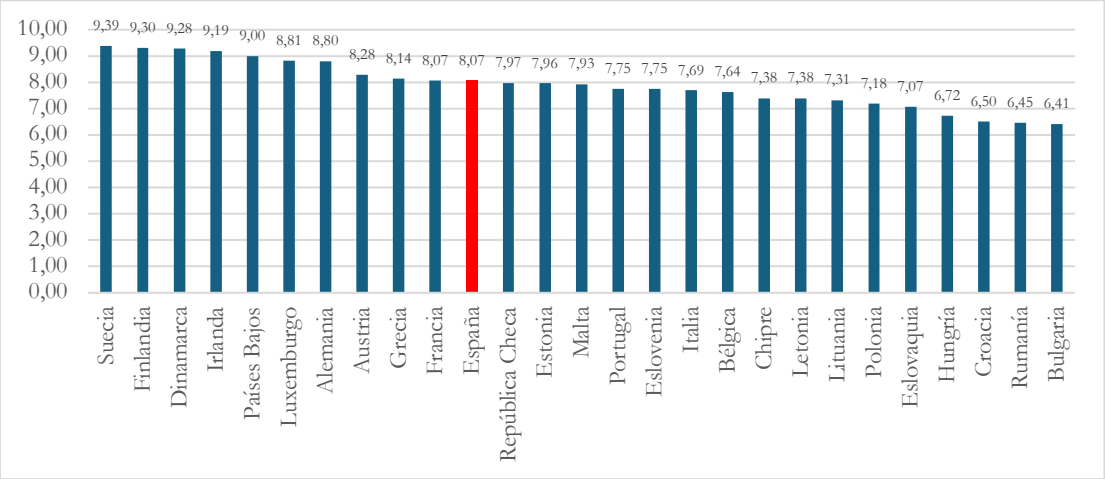

Fuente: The Economist.

Derechos de propiedad

Por su parte, el Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI, por sus siglas en inglés, *International Property Rights Index*) es un indicador desarrollado por la Property Rights Alliance y promovido en España por el Instituto de Estudios Económicos que evalúa la fortaleza institucional y la efectividad gubernamental en lo tocante a la salvaguardia y protección de los derechos de propiedad, tanto física como intelectual. Este índice está estructurado en tres grandes componentes:

1. Entorno Legal y Político (LP, por sus siglas en inglés, *Law and Politics*): evalúa la calidad institucional general de un país, incluyendo factores como independencia judicial, imperio de la ley, estabilidad política y control de la corrupción. Este apartado refleja las condiciones institucionales fundamentales que influyen

directamente sobre la protección efectiva de los derechos de propiedad y, en sentido más amplio, el grado de seguridad jurídica, imperio de la ley y Estado de Derecho vigente en una economía.

2. Derechos de Propiedad Física (PPR, por sus siglas en inglés, *Physical Property Rights*): este componente mide específicamente la protección de la propiedad física (bienes raíces y activos tangibles). Incluye indicadores como la protección efectiva del derecho a la propiedad privada física, la facilidad apreciable en todo lo referido al registro de propiedades, o el acceso al crédito bancario con propiedades y activos físicos como garantía o colateral.
3. Derechos de Propiedad Intelectual (IPR, por sus siglas en inglés, *Intellectual Property Rights*): evalúa la protección de las creaciones intelectuales, analizando indicadores específicos, como la protección efectiva de patentes, la salvaguardia de marcas comerciales y el reconocimiento efectivo de derechos de autor.

En la construcción del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ), los indicadores utilizados del IPRI son únicamente aquellos que se refieren a la protección de la propiedad privada física y al ámbito de la propiedad intelectual. Obviamente, el primer pilar del índice, dedicado al entorno legal y político, parece otro candidato evidente para ser incluido en el ISJ, pero su composición se basa en los indicadores WGI del Banco Mundial, que ya han sido incorporados al presente trabajo, tal y como se explicó en páginas anteriores.

La justificación para incorporar específicamente los indicadores de propiedad privada física e intelectual radica en la relevancia esencial que tiene la protección efectiva de los derechos de propiedad a la hora de garantizar la seguridad jurídica de un país. Una fuerte protección de la propiedad privada es considerada una condición indispensable para promover inversiones, reducir la incertidumbre económica y asegurar la predictibilidad normativa, factores esenciales para el desarrollo económico y la estabilidad institucional. Por esta razón, ambos elementos forman parte del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ).

La evolución de la protección de los derechos de propiedad en España muestra una tendencia irregular, caracterizada por altibajos pronunciados entre 2007 y 2023. Tras alcanzar niveles relativamente altos, en torno a 7 puntos, en 2008 y 2009, el Reino experimentó una marcada evolución a peor y tocó su punto más bajo en 2016, con una puntuación de apenas 5,93 en el resultado agregado. Posteriormente, la situación mejoró ligeramente, como reflejaban los datos de 2020 (6,85). No obstante, desde entonces se ha vuelto a dar un fuerte deterioro, lo que arroja una puntuación de 6,51 para 2023.

Gráfico 15. Evolución de la protección de los derechos de propiedad en España.

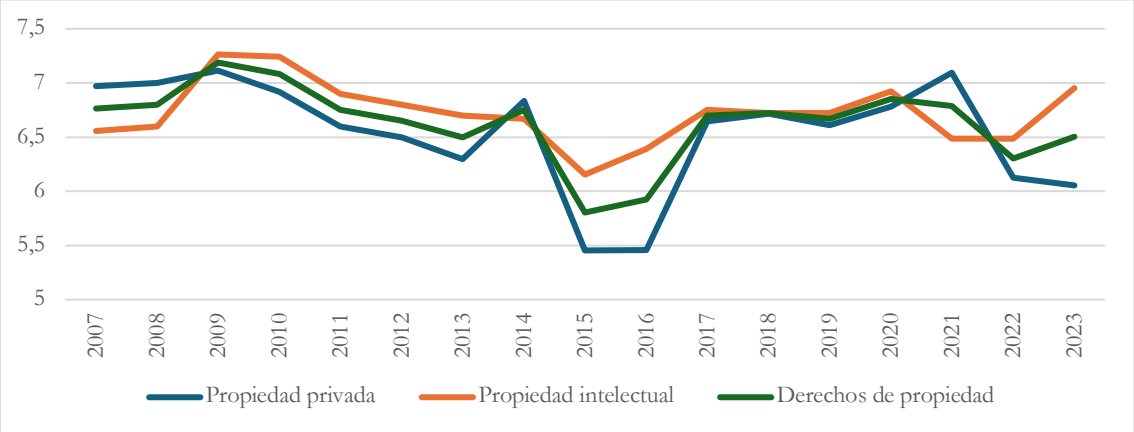

Fuente: Property Rights Alliance.

En comparación con la Unión Europea en 2023, España ocupa una posición intermedia con 6,51 puntos. Nuestro país está significativamente alejado de los países líderes en protección de derechos de propiedad, como Finlandia (7,75), Países Bajos (7,61) o Alemania (7,58). Aunque supera a países del Europa del Sur y del Este, como Portugal (6,02), Italia (5,86) o Grecia (4,94), el Reino está claramente por debajo de economías avanzadas, como Irlanda (7,08), Bélgica (7,19) o Francia (7,05). Esta posición media-baja evidencia la necesidad urgente de mejorar sustancialmente los mecanismos legales e institucionales que protegen la propiedad privada en España, fundamentales para fortalecer la seguridad jurídica y equipararse a los estándares europeos más altos.

Gráfico 16. Protección de los derechos de propiedad en los países de la Unión Europea, 2023.

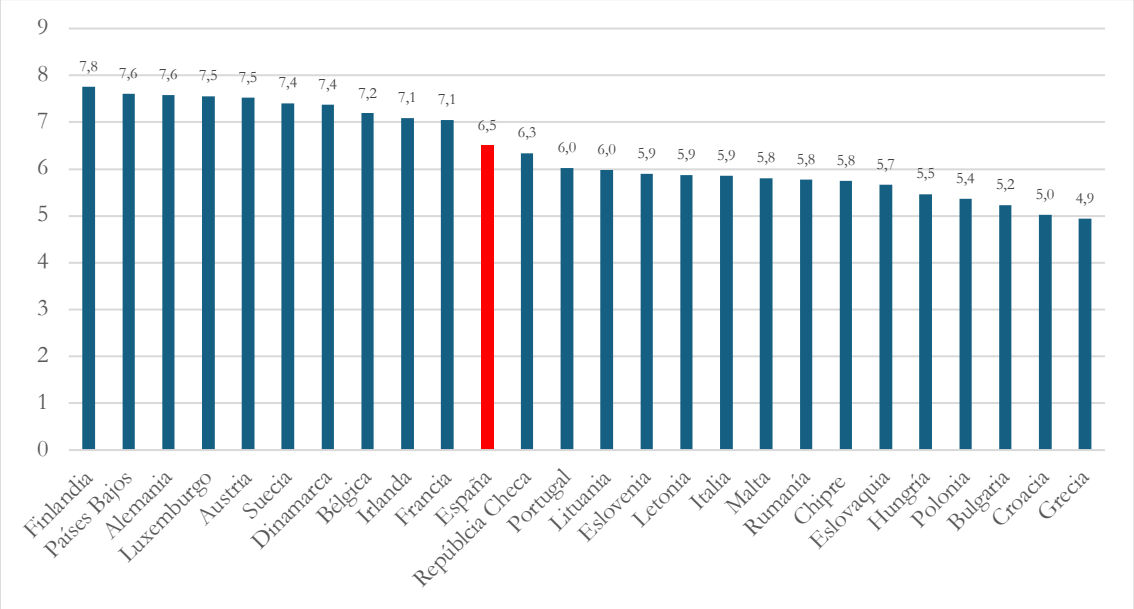

Fuente: Property Rights Alliance.

Fiscalidad y seguridad jurídica para los contribuyentes

La incorporación del pilar de la fiscalidad en el Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) resulta clave para reflejar con precisión la estabilidad y certidumbre del marco jurídico aplicable en materia tributaria. Los impuestos son uno de los elementos más sensibles para empresas y ciudadanos en términos económicos y jurídicos, dado que su cobro afecta directamente a la capacidad económica de los agentes privados y, si su diseño se altera de forma reiterada, la percepción de riesgo por parte de ciudadanos e inversores.

La falta de seguridad jurídica tributaria implica incertidumbre sobre las obligaciones fiscales, lo cual incrementa significativamente los costes administrativos y financieros para los contribuyentes, afectando negativamente tanto a la competitividad empresarial como a la inversión.

El principio de seguridad jurídica en el campo tributario no es menor, puesto que de hecho está consagrado en la Constitución Española y está reconocido asimismo como uno de los pilares esenciales del sistema de derecho comunitario europeo. Tal principio exige que las normas tributarias sean claras, precisas y previsibles, evitando así la discrecionalidad administrativa y la arbitrariedad. De esta forma, la seguridad jurídica en materia de impuestos implica que la posición del contribuyente no puede quedar indefinidamente expuesta a

cambios interpretativos o revisiones administrativas que cuestionen obligaciones ya asumidas.[8]

Una manifestación concreta de este principio en España son las consultas tributarias vinculantes. Dichas consultas permiten que los contribuyentes conozcan con antelación el criterio de la Administración en la aplicación de las normas fiscales, ofreciendo así previsibilidad y certidumbre sobre las consecuencias tributarias de sus actos económicos. Sin embargo, la eficacia de este mecanismo se ve afectada por limitaciones administrativas, como la lentitud en la respuesta o la falta de claridad que en ocasiones caracteriza tales comunicaciones administrativas, lo que en última instancia socava la función de tales mecanismos a la hora de asegurar la certidumbre necesaria.

Además, aunque el valor vinculante de las consultas tributarias se encuentra claramente establecido, lo cierto es que en la práctica vemos que dicho recurso está sujeto a distintos ciertos límites. Así, mientras que estas consultas son vinculantes para los órganos administrativos encargados de aplicar los tributos, no lo son para los tribunales ni los órganos económico-administrativos. Tal limitación provoca que los contribuyentes, aunque actúen según los criterios administrativos, puedan verse expuestos posteriormente a revisiones judiciales que pueden contradecir criterios previamente anunciados y establecidos.

La jurisprudencia y los órganos económico-administrativos juegan un papel crucial en materia de seguridad jurídica tributaria. La posibilidad de que existan cambios en los criterios interpretativos o jurisprudenciales y su aplicación retroactiva supone un grave riesgo para la estabilidad del sistema. En este sentido, la jurisprudencia española ha mantenido en ocasiones una postura ambigua respecto a la aplicación de nuevos criterios, introduciendo un problema de incertidumbre en situaciones ya consolidadas o pendientes de resolución.

El principio de confianza legítima emerge como un complemento necesario de la seguridad jurídica tributaria. Según este principio, el contribuyente debe poder confiar razonablemente en los criterios interpretativos ofrecidos por la administración tributaria, y no debería verse perjudicado por cambios posteriores, especialmente cuando estos derivan de modificaciones en la interpretación de la ley o de nuevas jurisprudencias europeas.

Esta situación se complica aún más en el contexto de la primacía del Derecho comunitario. La aplicación retroactiva de nuevas interpretaciones derivadas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) introduce un grado de incertidumbre adicional. Aunque desde la perspectiva del Derecho comunitario esta retroactividad está justificada para garantizar la aplicación uniforme del derecho europeo, desde la perspectiva del contribuyente implica un riesgo de ajustes retroactivos en sus obligaciones tributarias, debilitando así la seguridad jurídica.

Por otro lado, la inseguridad jurídica fiscal ha sido identificada como uno de los principales problemas del sistema tributario español por diversos expertos y asociaciones profesionales, caso de la AEDAF. [9] En este sentido, las frecuentes modificaciones normativas, la falta de claridad interpretativa y las discrepancias de criterio entre la Administración tributaria y los

[8] Delgado, A. (2024). La importancia de la seguridad jurídica en la aplicación del sistema tributario. *Centro Garrigues*. Disponible en: https://www.centrogarrigues.com/blog/la-importancia-de-la-seguridad-juridica-en-la-aplicacion-del-sistema-tributario/

[9] Para más información, consultar el siguiente informe elaborado por la propia AEDAF: https://www.aedaf.es/es/documentos/descarga/41973/inseguridad-juridica-en-espana-situacion-actual-y-propuestas-para-el-futuro

órganos judiciales contribuyen a generar un ambiente de incertidumbre que perjudica directamente a la inversión y al crecimiento económico del país, al permanecer los contribuyentes en un escenario de poca claridad sobre el marco genuinamente aplicable a sus circunstancias.

Es importante destacar también que la falta de seguridad jurídica tributaria afecta particularmente a los inversores internacionales, quienes requieren estabilidad normativa y previsibilidad fiscal para sus decisiones de inversión. La percepción de incertidumbre puede llevarlos a elegir otras jurisdicciones más estables, afectando negativamente al desarrollo económico y la competitividad del país.

Por todas estas razones, la incorporación del pilar de la fiscalidad al ISJ resulta esencial. Este pilar permite evaluar la calidad institucional del sistema tributario español, medir de forma objetiva el nivel de certidumbre y previsibilidad de las obligaciones fiscales y, en definitiva, ofrecer un diagnóstico preciso sobre la seguridad jurídica efectiva en materia tributaria. Mejorar estos aspectos contribuiría decisivamente al fortalecimiento del Estado de Derecho y al desarrollo económico sostenible del país.

Un ejemplo claro lo tenemos con el fenómeno de la progresividad en frío derivada de la no deflactación del IRPF, circunstancia que ha generado en España un notable clima de inseguridad e incertidumbre fiscal. Esta situación se debe fundamentalmente a que, al no ajustar las tarifas del impuesto sobre la renta conforme a la inflación, muchos contribuyentes ven incrementada su carga tributaria sin que exista un aumento real de sus ingresos. Tal circunstancia equivale a una subida encubierta de impuestos, que afecta especialmente a las clases medias y a aquellos trabajadores que, sin haber experimentado incrementos sustanciales en su poder adquisitivo real, son obligados a pagar más impuestos por la mera evolución nominal de sus ingresos. La no deflactación del IRPF actúa como un impuesto silencioso que incrementa progresivamente la presión fiscal sobre los contribuyentes. En particular, según cálculos recientes realizados por Funcas, las clases medias han soportado un impacto adicional considerable. Así, un contribuyente con ingresos de entre 30.000 y 60.000 euros anuales ha pagado, en promedio, cerca de 650 euros adicionales entre 2021 y 2024 solamente debido exclusivamente a la inflación no corregida en los tramos y umbrales de referencia del IRPF. [10] Esto ha traído consigo un aumento total de la recaudación de casi 10.000 millones de euros anuales, lo cual refleja claramente cómo el Gobierno ha empleado esta vía para aumentar la recaudación tributaria por la puerta de atrás, sin necesidad de someter tal incremento tributario a un debate explícito sobre la materia en las Cortes Generales. Sin embargo, la Administración Tributaria, lejos de corregir esta situación, ha optado por mantener la no deflactación del IRPF con el fin de maximizar la recaudación fiscal. De hecho, el Gobierno español ha conseguido que la Comisión Europea acepte esta medida como una subida formal de impuestos para cumplir con los objetivos de consolidación fiscal exigidos desde Bruselas. En consecuencia, España ha adquirido el compromiso de mantener esta presión tributaria adicional al menos hasta el año 2028, generando unos ingresos extras significativos, pero a costa de reducir la seguridad jurídica y la previsibilidad fiscal para los ciudadanos.[11]

[10] Romero-Jordán, D. (2025). Estimación de la progresividad en frío del IRPF por niveles de renta en el periodo 2021-2024. *Cuadernos de Información Económica, 305*.

[11] Puede consultarse el Informe de Progreso Anual remitido por el Gobierno en donde se hace referencia a la no deflactación del IRPF: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/economia-comercio-empresa/Documents/2025/300425-informe-progreso-anual-2025.pdf

Gráfico 17. Coste de la no indexación del IRPF nivel de renta, 2021-2024.

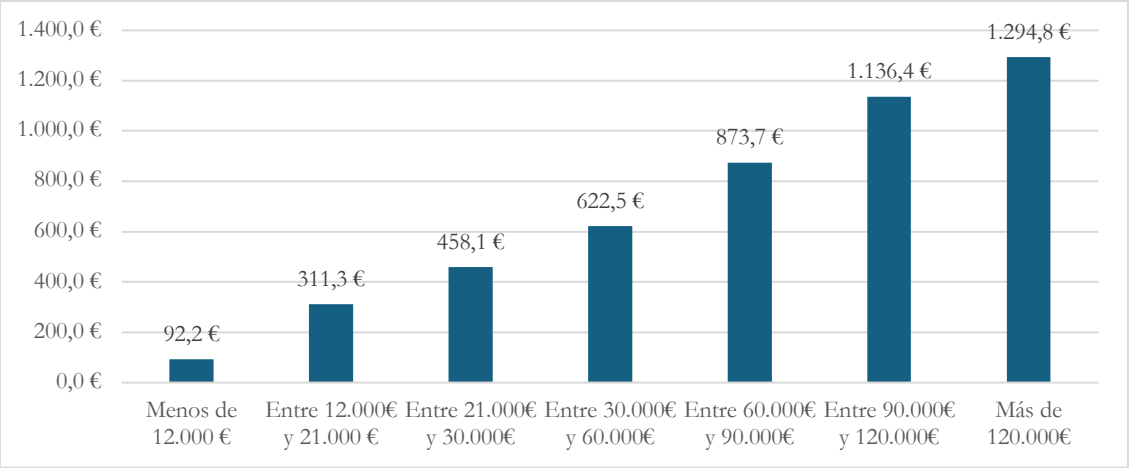

Fuente: Romero-Jordán (2025).

Gráfico 18. Aumento de impuestos estimado en 2025, en millones de euros.

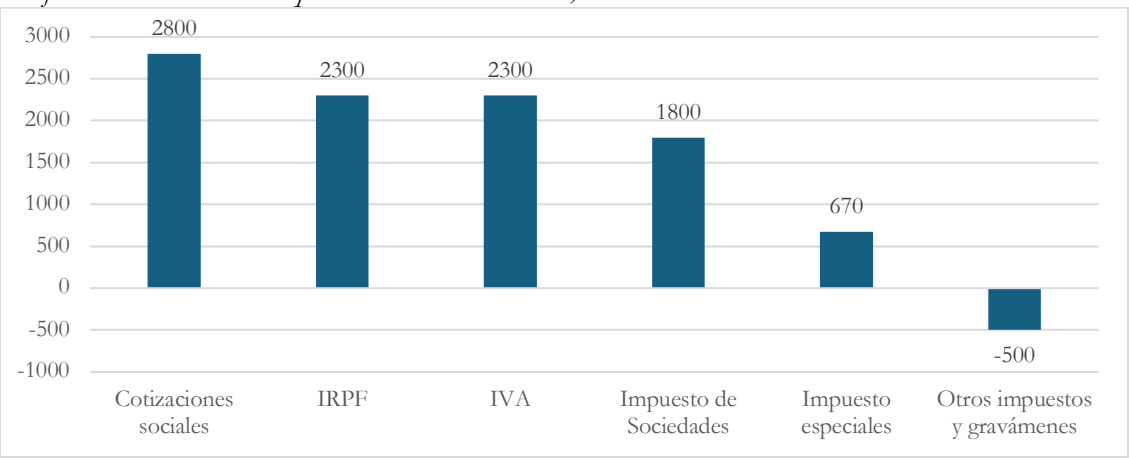

Fuente: Gobierno de España.

Este fenómeno de la progresividad en frío no solo genera un claro problema de incertidumbre fiscal para los ciudadanos, sino que también vulnera los principios básicos de transparencia y confianza legítima en el ámbito tributario. Los contribuyentes se enfrentan a cambios implícitos que, no obstante, suponen cambios sustanciales en sus obligaciones fiscales, todo sin que medie una decisión explícita del legislador y tampoco un debido procedimiento de deliberación legislativa al respecto, lo que incrementa la percepción de arbitrariedad e imprevisibilidad en el sistema tributario. Esta situación erosiona la confianza del ciudadano en la administración fiscal y debilita la seguridad jurídica, esencial para una economía estable y próspera.

Más allá del ejemplo de la progresividad en frío, la inseguridad jurídica tributaria que existe en España se traduce claramente en una elevada litigiosidad en materia fiscal. Según refleja el informe del Impuestómetro 2025 del Instituto Juan de Mariana, cada año se registran más de 200.000 reclamaciones ante los Tribunales Económico-Administrativos, cifra que ha aumentado alrededor de un 20 por ciento entre los años 2021 y 2023, como vemos en el

gráfico 19. [12] Esta situación de inseguridad y conflictividad tiene un claro impacto en la eficiencia del sistema fiscal y genera incertidumbre en empresas y particulares, que ven cómo sus obligaciones tributarias se vuelven cada vez más imprevisibles. Además, como muestra el gráfico 20, resulta especialmente significativo que cerca del 40 por ciento de las reclamaciones se resuelvan finalmente a favor del contribuyente, lo que evidencia fallos recurrentes en la interpretación y aplicación de las normativas fiscales por parte de la Agencia Tributaria. La persistencia del fenómeno refleja no solamente una excesiva complejidad normativa, sino también la concatenación de constantes cambios en las reglas del juego fiscal, lo que incrementa y agrava el problema de inseguridad jurídica y la percepción de arbitrariedad entre los contribuyentes. Una litigiosidad tan elevada es evidencia, pues, de una debilidad estructural en el sistema tributario español, que requiere reformas orientadas a la claridad, estabilidad y previsibilidad normativa.

Gráfico 19. Evolución del número de reclamaciones ante los Tribunales Económico-Administrativos debido a cuestiones tributarias.

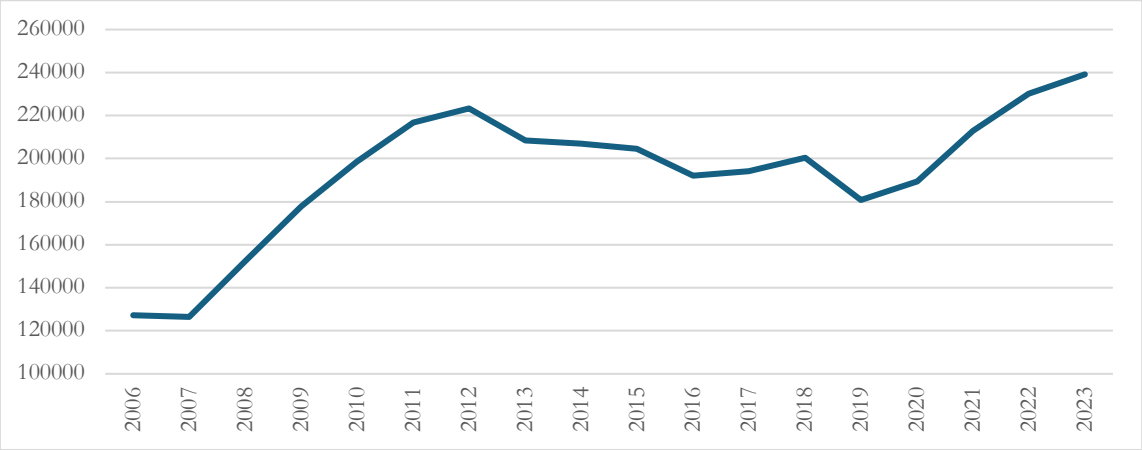

Fuente: Ministerio de Hacienda.

Gráfico 20. Evolución del número de resoluciones estimadas en favor del contribuyente sobre el total de resueltas.

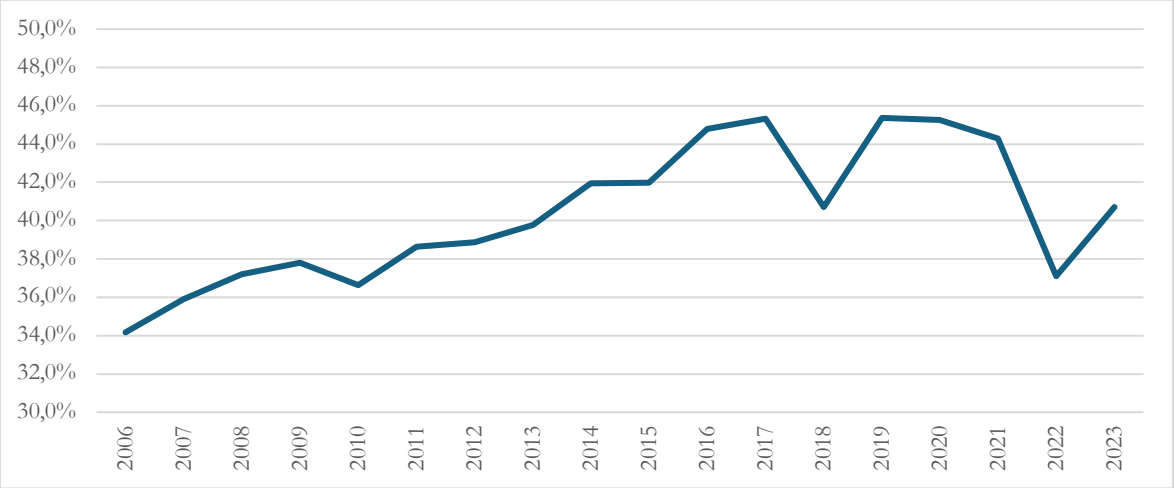

Fuente: Ministerio de Hacienda.

[12] Informe al completo disponible en el siguiente enlace: https://juandemariana.org/wp-content/uploads/2025/03/IMPUESTOMETRO-2025.pdf

En el contexto del análisis estructural de la litigiosidad fiscal en España, el caso del régimen especial para trabajadores desplazados a territorio español, más conocido como la *Ley Beckham*, constituye otro ejemplo significativo del tipo de controversias que afectan al principio de seguridad jurídica en el terreno de los impuestos.

En los últimos años, este régimen ha estado en el centro de un número creciente de procedimientos administrativos y judiciales, lo que ha dado lugar a una situación de alta conflictividad entre contribuyentes y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), hasta el punto de que se anuncie una macrocausa contra el fisco español encabezada por un despacho internacional que ha documentado datos y testimonios de contribuyentes que denuncian expedientes sancionadores y procedimientos de inspección fiscal dirigidos contra contribuyentes que habían recibido un certificado de inclusión en el régimen emitido por la propia Agencia Tributaria y que tributaron durante años sin objeción alguna por parte de la misma Hacienda que luego pasó a cuestionar su estatus, requiriendo repentinamente el pago de grandes cantidades de impuestos.

La Ley 35/2006 del IRPF, en su artículo 93, estableció un régimen especial para trabajadores que se trasladan a España por motivos laborales, con el objetivo de facilitar la atracción de talento internacional. Este régimen permitió tributar a un tipo fijo (24 por ciento) sobre las rentas de fuente española (hasta llegar a 300.000 euros), eximiendo de la obligación de declarar rentas y activos del extranjero durante seis ejercicios fiscales.

Para acogerse al régimen, el trabajador debe solicitarlo expresamente y, si cumple los requisitos, la Agencia Tributaria emite un Certificado de inclusión. Este documento fue aceptado por los operadores implicados como una prueba fehaciente de aceptación del régimen de trabajador desplazado por parte de la Administración. Sin embargo, diversos procedimientos de inspección iniciados por la Agencia Tributaria están cuestionando dicha interpretación, lo que ha generado un escenario de incertidumbre legal.

La posición actual de la AEAT, según documentación oficial y comunicaciones particulares con los cientos de contribuyentes que ahora anuncian medidas contra el fisco, viene a sostener que la emisión del Certificado no implica necesariamente aceptación plena de dicho estatus ni crea derechos adquiridos. Tal postura ha derivado en la apertura de expedientes contra personas que habían presentado sus declaraciones acogiéndose al régimen especial, asumiendo que la aceptación explícita del Certificado e implícita de las sucesivas declaraciones fiscales brindaba plena certidumbre a la hora de tributar. Sin embargo, en el momento de enfrentar estas inspecciones, los contribuyentes denuncian la retroactividad con que se procede a cuestionar y reescribir el sentido de actos administrativos firmes.

De acuerdo con estimaciones del despacho que impulsa la macrocausa, en los últimos años se habrían iniciado centenares de procedimientos administrativos relacionados con este asunto. Algunos de ellos han sido abiertos más de un lustro después de entrada del contribuyente en el régimen. A veces, las inspecciones se remontan hasta once ejercicios fiscales anteriores. Esta práctica genera una notable carga de trabajo para los tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, además de un coste procesal y reputacional considerable tanto para la Administración como para los afectados.

En algunos casos, se ha documentado que las actuaciones de la Inspección incluyen solicitudes de información no vinculadas con las rentas sujetas al régimen, tales como requerimientos dirigidos a centros escolares o familiares de los contribuyentes, así como una

interpretación amplia de la figura de lo que constituye una "simulación", argumento que se utiliza como base para el cuestionamiento de la validez del régimen aplicado.

Además, la existencia de un sistema interno de incentivos en la Agencia Tributaria ligado a la recaudación por procedimientos concluidos mediante actas con acuerdo ha generado debate sobre la posible afectación al principio de imparcialidad administrativa. Aunque tales mecanismos están previstos normativamente, su diseño y aplicación concreta podrían estar generando incentivos perversos, invitando a recaudar a toda costa y generando situaciones indeseables para los contribuyentes que, de hecho, espantan a los inversores y ejecutivos que se plantean un posible traslado profesional a España.

Diversas organizaciones profesionales y contribuyentes han expresado su preocupación respecto a la compatibilidad de estas prácticas con determinados principios constitucionales y europeos. Entre los aspectos señalados como potencialmente vulnerados se encuentran los siguientes puntos:

> (1) Quiebra de la expectativa de confianza legítima, derivada de la actuación previa de la administración, con la emisión de un certificado,
>
> (2) Vulneración del principio de legalidad tributaria, especialmente en lo relativo a la irretroactividad, al constatar que durante años se presentan declaraciones sobre las que no se formula objeción alguna,
>
> (3) Ruptura del derecho a la intimidad y protección de datos, en casos en que las actuaciones han alcanzado a terceros no implicados formalmente en el procedimiento,
>
> (4) Irrespeto de la igualdad ante la ley, en lo relativo al diferente tratamiento aplicado a contribuyentes nacionales y no residentes.

Asimismo, el acceso efectivo a la justicia se ve limitado en algunos casos por la necesidad de abonar previamente las cantidades reclamadas o de presentar garantías, lo que restringe la capacidad material de defensa de los contribuyentes ante los órganos jurisdiccionales, exigiendo desembolsos muy elevados a particulares a los que, de hecho, se amenaza incluso con pena de cárcel en caso de no cerrar los expedientes con actas con acuerdo y llevar el asunto a juicio.

El incremento de la conflictividad en torno a este régimen fiscal puede tener efectos negativos sobre el atractivo de España como destino de inversión y talento internacional. El caso de la llamada *Ley Beckham* pone de manifiesto la existencia de un posible desajuste entre el diseño normativo del régimen especial y su aplicación práctica, así como la necesidad de revisar los procedimientos internos de la Agencia Tributaria para asegurar la coherencia, la transparencia y la proporcionalidad de sus actuaciones. De no corregirse, esta situación podría erosionar la confianza en el sistema tributario y aumentar los costes asociados a la litigiosidad institucional.

El tratamiento fiscal de los impatriados, en el marco de la *Ley Beckham*, constituye un ejemplo relevante de cómo la falta de coherencia entre los actos administrativos y la actuación inspectora puede derivar en situaciones de alta conflictividad jurídica. Desde la perspectiva del Índice de Seguridad Jurídica, este fenómeno debe considerarse un ejemplo claro de un

problema más estructural que tiene un impacto directo en la percepción de riesgo regulatorio y en la calidad institucional del Estado.

La circunstancia que se deriva de este tipo de controversias exige una revisión institucional que refuerce los principios de legalidad, previsibilidad y confianza legítima, al tiempo que garantice la sostenibilidad de los procedimientos y la proporcionalidad de las medidas administrativas. El caso de la *Ley Beckham*, por tanto, trasciende su dimensión tributaria específica para convertirse en un test de estrés institucional relevante para el análisis comparado del entorno jurídico en España y, más específicamente, del grado de certidumbre ofrecido por su normativa fiscal.

Para poder medir de manera objetiva y comparable con otros países el grado de inseguridad jurídica en materia tributaria, se ha optado por incluir dos variables provenientes del informe ISORA 2023 (*International Survey on Revenue Administration*). Tal encuesta es elaborada conjuntamente por el FMI, la OCDE, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, con el objetivo de ofrecer datos comparables sobre la organización, la eficiencia y el rendimiento de las Agencias Tributarias de los distintos países. La metodología empleada permite evaluar aspectos clave, como la litigiosidad fiscal o la eficacia administrativa en la resolución de conflictos de este tipo, todo en base a información homogénea y recogida de forma rigurosa a nivel internacional.

La primera de las dos variables estudiadas alude al "número de casos iniciados durante el ejercicio fiscal por cada 1.000 contribuyentes activos en el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades", una métrica que muestra la frecuencia con la cual la Agencia Tributaria inicia procesos de revisión sobre los contribuyentes. La segunda es el "número de casos resueltos por tribunales superiores favorables a la Agencia Tributaria, como porcentaje del total de casos resueltos". En el primer caso se asigna la puntuación de forma inversa, de tal modo que se da una mayor puntuación a los países con menos número de casos internos iniciados. En el segundo indicador, se considera que un mayor porcentaje de resoluciones a favor de los contribuyentes denota una actuación negligente o improcedente por parte de la administración competente en el terreno fiscal. No en vano, si se resuelve en un menor porcentaje en favor de esta que en favor de los contribuyentes, el desempeño de dicho organismo queda en entredicho.

La inclusión de estas variables, debidamente normalizadas en una escala de 0 a 10, permite una evaluación precisa y objetiva del grado de conflictividad fiscal y la capacidad del sistema judicial para proteger los derechos de los contribuyentes frente a posibles arbitrariedades administrativas. De esta manera, estas medidas contribuyen a ofrecer una visión completa y comparada del grado de seguridad jurídica vigente en el campo tributario, lo que fortalece el análisis integral que pretende realizar el ISJ.

En comparación con el resto de países de la Unión Europea, España ocupa una posición media-alta en cuanto al número de casos internos iniciados por la administración tributaria por cada 1.000 contribuyentes activos (IRPF e Impuesto sobre Sociedades), con un valor de 8,5. Aunque esta cifra es considerablemente menor que la registrada en países como Alemania (65 casos), Francia (45,2) o Países Bajos (41,6), España sí figura por encima de la mayoría de países de Europa del Sur y del Este, lo que sitúa al país en el número 10 del *ranking*.

Lo vemos en el gráfico 21.

Gráfico 21. Número de casos iniciados por cada 1.000 contribuyentes en los países de la Unión Europea, ISORA 2023.

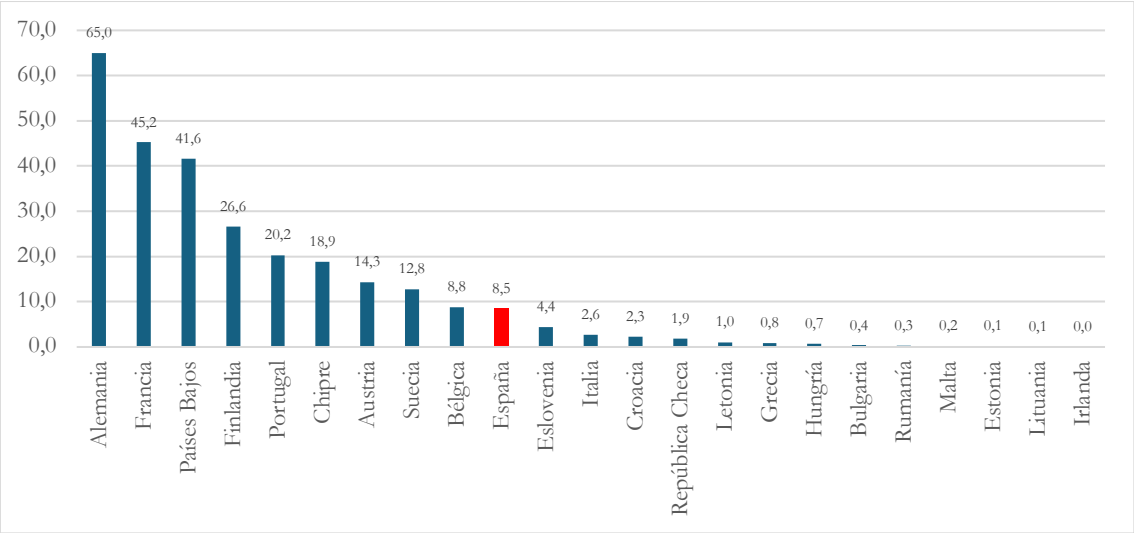

Fuente: ISORA.

Respecto al porcentaje de resoluciones judiciales favorables a la administración tributaria, España presenta un 60,4 por ciento, posicionándose nuevamente en una zona media-alta de la tabla europea. Así lo refleja el gráfico 22.

Gráfico 22. Porcentaje de casos resueltos a favor de la administración tributaria en los países de la Unión Europea, ISORA 2023.

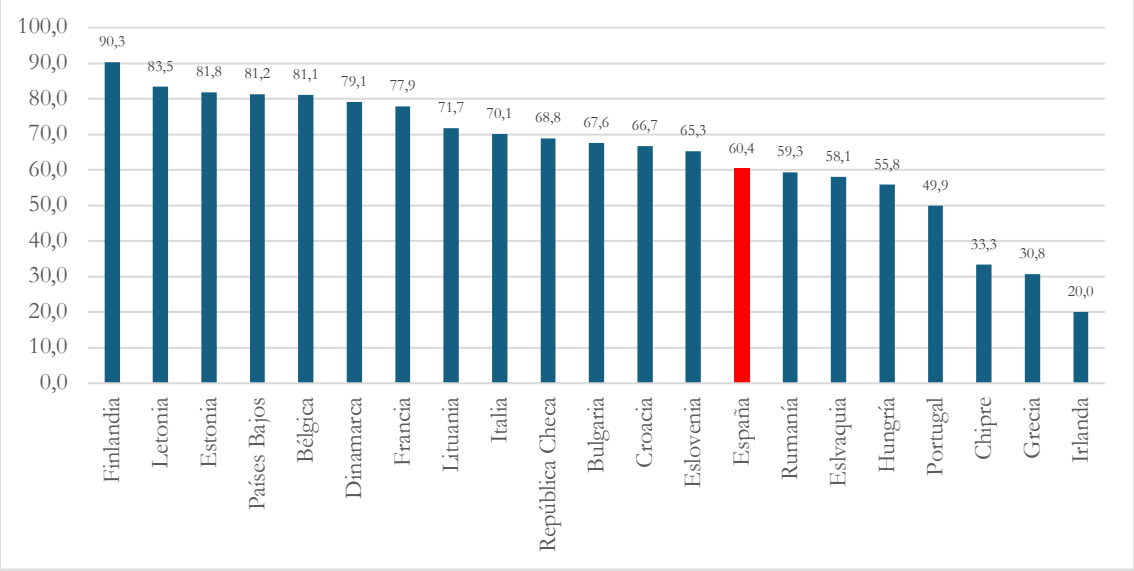

Fuente: ISORA.

Esta cifra refleja que un número importante de reclamaciones se resuelve finalmente a favor del contribuyente, si bien una ligera mayoría se resuelve del lado de la Administración. En este sentido, España está lejos de países con sistemas donde el porcentaje de casos en que el fallo da la razón a las autoridades fiscales es más elevado, caso de Finlandia (90,3 por ciento) o Letonia (83,5 por ciento). En cambio, España está muy por encima de países como Irlanda (20 por ciento) o Grecia (30,8 por ciento).

Para complementar el pilar de fiscalidad en el Índice de Seguridad Jurídica, se incorpora asimismo el European Tax Policy Scorecard (ETPS) elaborado por la Tax Foundation. Este instrumento evalúa y compara los sistemas fiscales de 32 países europeos, incluyendo los 27 Estados miembros de la Unión Europea, en función de dos principios clave: la competitividad y la neutralidad.

El ETPS analiza cómo los sistemas fiscales fomentan la inversión y el crecimiento económico, centrándose en la capacidad de mantener unos tipos impositivos marginales reducidos y, al mismo tiempo, la apuesta por minimizar las distorsiones económicas a base de eliminar complejidades innecesarias en el diseño de los tributos. El indicador evalúa aspectos como impuestos corporativos, impuestos sobre la renta personal, impuestos al consumo, impuestos sobre la propiedad y normas fiscales transfronterizas.

Las puntuaciones que arroja el ETPS se presentan en escala relativa, de manera que la puntuación más alta es sinónimo del sistema fiscal más competitivo y neutral. La inclusión de este índice en el ISJ permite una comparación objetiva y estandarizada de los sistemas fiscales europeos, enriqueciendo el análisis del entorno fiscal y su impacto en la seguridad jurídica.

Como muestra el gráfico 23, el España presenta una posición notablemente rezagada en el European Tax Policy Scorecard, con una puntuación de 52,6. Este resultado sitúa a España en la parte baja de la clasificación, muy alejada de los países líderes como Estonia (100), Bulgaria (92) o Chipre (88,8). La posición española es similar a la de Italia (48,6), Francia (44,5) y Portugal (44,5), indicando un entorno fiscal poco competitivo y neutral, que limita el atractivo para la inversión y refleja importantes debilidades estructurales en el sistema tributario español.

Gráfico 23. Puntuación del European Tax Policy Scorecard de los países de la Unión Europea, 2023.

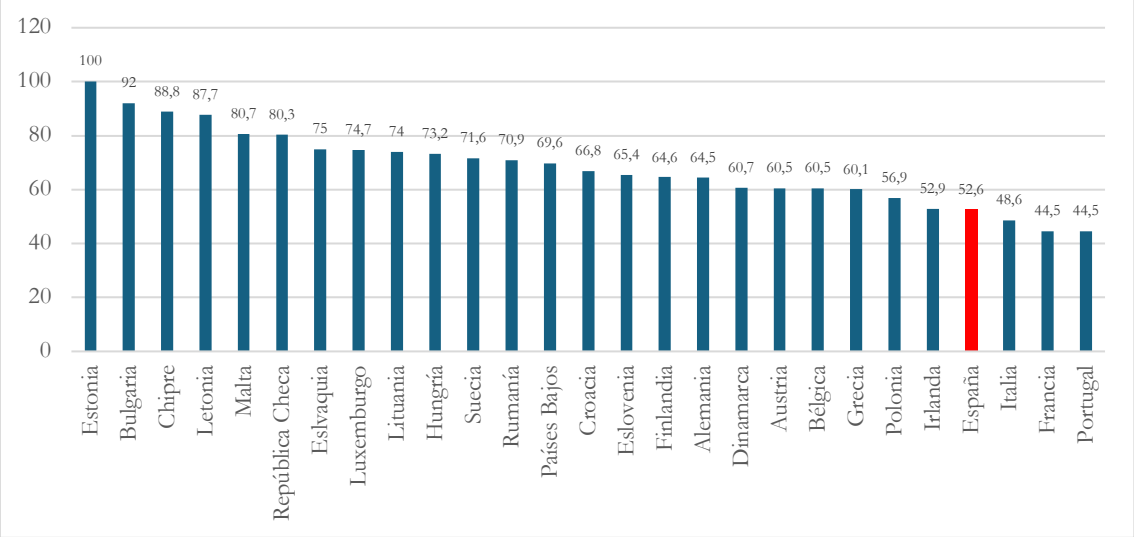

Fuente: Tax Foundation.

Para poder ofrecer una evolución temporal de la rúbrica de competitividad del pilar de fiscalidad, en vez de utilizar las puntuaciones del ETPS, cuya primera edición es de 2023, se incluyen las puntuaciones del Índice de Competitividad Fiscal (ICF), elaborado también por la Tax Foundation y distribuido en España por el Instituto de Estudios Económicos, cuya metodología y elaboración es similar. La única diferencia entre ambos indicadores es que en uno se clasifican únicamente las economías europeas y en otro se incluye también a los países

de la OCDE. Esto provoca que las puntuaciones sean ligeramente diferentes en una u otra publicación, debido a que la Tax Foundation recurre también en el ICF a un puntaje relativo con respecto al país con mejor desempeño. Sin embargo, esto no afecta a las tendencias en el tiempo, de modo que el ejercicio sirve para reflejar la evolución de la seguridad jurídica en esta área para España. Los resultados de este ejercicio aparecen reflejados en el gráfico 24.

Gráfico 24. Evolución de la puntuación de España en el Índice Internacional de Competitividad Fiscal.

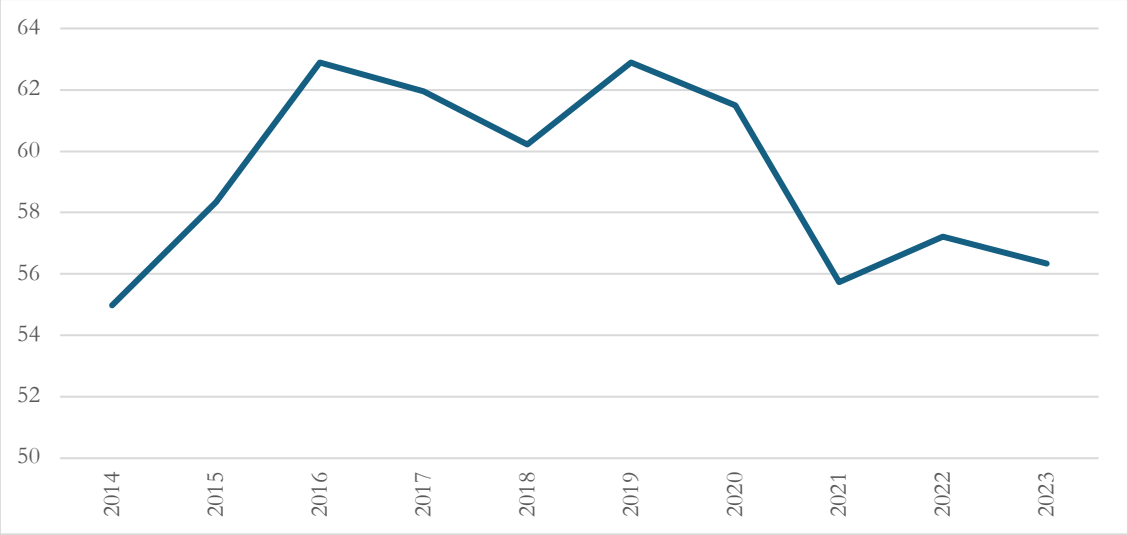

Fuente: Tax Foundation.

La evolución de España en el ICF muestra, por tanto, una tendencia preocupante en los últimos años. Tras alcanzar su punto más alto en el ejercicio 2015, con una nota superior a 62 puntos sobre 100, que reflejaba una relativa mejora en el entorno fiscal, España comenzó a perder competitividad fiscal de forma notable a partir del año 2019.

Esta caída se aceleró especialmente desde el ejercicio 2020, llevando a España a niveles significativamente más bajos en los años posteriores, hasta el punto de que el Reino cayó a apenas 56 puntos en la edición con resultados para 2023. Una evolución negativa de este calibre refleja un deterioro en la neutralidad y competitividad fiscal, incrementando la inseguridad y afectando negativamente la percepción internacional sobre la estabilidad fiscal del país.

Cumplimiento de tratados de inversión internacional

La inclusión de la seguridad jurídica en materia de inversiones dentro del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) resulta fundamental, dado que constituye uno de los elementos más decisivos a la hora de atraer y mantener inversión extranjera directa. La inversión, especialmente la proveniente del exterior, depende críticamente de la certidumbre y previsibilidad de las reglas del juego institucional, ya que cualquier incertidumbre puede desalentar a los inversores o provocar la retirada del capital previamente comprometido.

Un marco de seguridad jurídica sólido implica que los inversores tienen garantías efectivas sobre el respeto a sus derechos, la protección efectiva de sus activos y la estabilidad regulatoria. Por el contrario, la inseguridad jurídica genera riesgos elevados que se traducen en una percepción negativa, elevando el coste de las inversiones y reduciendo el volumen total de capital invertido en el país.

En España, uno de los ejemplos más graves de inseguridad jurídica en la inversión internacional ha sido el derivado del impago de múltiples laudos arbitrales internacionales relacionados con el sector de las energías renovables. El Reino ha protagonizado una polémica de alcance internacional al incumplir sistemáticamente los pagos derivados de sentencias arbitrales adversas que obligan al país indemnizar a las empresas afectadas por los cambios retroactivos introducidos en el régimen de primas a las energías renovables. Entre las compañías afectadas figuran empresas como E.ON, EDF, NextEra, Toyota, JGC, Mitsui o Itochu. La tabla 2 muestra que España es el país con mayor número de sentencias de arbitraje internacional pendientes de pago, por encima incluso de Venezuela y Rusia. La lista de gobiernos que acumulan este tipo de incumplimientos solamente incluye a otros cinco socios europeos, para los cuales el número de laudos pendientes de pago y las cantidades de las indemnizaciones no desembolsadas son marcadamente inferiores que para España. Los 25 laudos acumulados en 2023 representaban obligaciones financieras cercanas a los 1.600 millones de euros, cifra a la que era preciso sumar 345 millones adicionales en concepto de sobrecostes judiciales y financieros derivados de estos procesos.

Tabla 2.Índice de Incumplimiento de Laudos Internacionales, 2023.

Ranking (#)	País incumplidor	Número de sentencias no pagadas	Monto impagado (millones de euros)
1	España	24	1.600
2	Venezuela	20	17.100
3	Rusia	10	60.700
4	México	9	386.400
5	Argentina	5	728
6	Perú	5	693
7	Polonia	5	687
8	Libia	5	178
9	Ucrania	4	142
10	Ecuador	4	77
11	Kirguizistán	4	62
12	Kazajistán	3	215
13	República Checa	2	415
14	India	2	206
15	Croacia	1	184
16	Italia	1	16
17	Canadá	1	7
18	Rumanía	1	3,5
19	Colombia	1	9,4
20	Georgia	1	N/D

Fuente: CIADI, NL Investment Consulting.

El impago de estos laudos no solo ha deteriorado la imagen del país, como refleja la personación de la Cámara de Comercio de Estados Unidos como parte afectada en uno de los procedimientos judiciales que han desatado los incumplimientos en los tribunales internacionales, sino que también ha provocado consecuencias diplomáticas que minan la reputación de España como destino jurídicamente seguro para la inversión, tal y como evidencian las advertencias que ha hecho el gobierno del país norteamericano en su *informe país* sobre el Reino. Asimismo, los altos tribunales de Estados Unidos, Reino Unido, Australia

y Bélgica han autorizado medidas cautelares de embargo contra bienes y activos del Estado español, agravando aún más la percepción internacional sobre España como destino de inversión.

Este contexto de inseguridad ha contribuido a generar un fuerte descenso en la inversión extranjera directa hacia España. De hecho, la inversión extranjera directa neta en España experimentó en 2024 una caída preocupante del 5 por ciento, descendiendo hasta los 22.757 millones de euros frente a los 23.875 millones del año anterior, lo que refleja claramente un deterioro de la confianza inversora en el país. Este retroceso se acentuó particularmente en la segunda mitad del año, coincidiendo con un periodo de incertidumbre política que incrementó más aún la percepción de inseguridad jurídica entre los inversores internacionales.

Es importante señalar que, si bien la inversión bruta parecería arrojar una mejora (del 19 por ciento, hasta llegar a 36.813 millones), este dato no captura adecuadamente la situación real, ya que, al descontar las desinversiones, así como las liquidaciones parciales y totales, lo que encontramos es la evidencia clara de una pérdida neta de capital foráneo inversor, lo cual es debido, en gran medida, a un clima de política económica incompatible con la estabilidad y los compromisos de más largo plazo.

La inseguridad generada por los conflictos en el ámbito del arbitraje y por el impago de los laudos no afecta solamente a sectores específicos involucrados en los cuales se esperan grandes inversiones, como es el caso del ámbito energético, sino que además extiende sus efectos negativos al conjunto de la economía española. Potenciales inversores de otros sectores observan con preocupación esta situación, temiendo escenarios similares en otras áreas económicas, lo cual incrementa significativamente el riesgo país. De hecho, un estudio cifró en 19.000 millones el coste agregado del escándalo de los impagos, a raíz de los efectos directos discutidos en páginas anteriores, pero también del encarecimiento de la financiación pública y privada que ha generado la activación de procesos judiciales contra España, embargos de activos del Reino e incluso un posible *default* técnico que afecta a cuatro bonos de deuda soberana.

La inclusión de la seguridad jurídica en materia de tratados de inversión y arbitrajes internacionales se erige como otro componente natural del ISJ, puesto que este análisis resulta indispensable para reflejar adecuadamente el grado de certidumbre institucional de un país. El caso español evidencia claramente cómo el debilitamiento de la seguridad jurídica en lo tocante a las salvaguardias a la inversión foránea puede comprometer gravemente la capacidad de un país a la hora captar y retener inversiones necesarias para impulsar su crecimiento económico.

Para medir la inseguridad jurídica en materia de inversión, se utiliza asimismo el factor 6 del índice de Estado de Derecho del World Justice Project (WJP), denominado "cumplimiento regulatorio". Este factor mide la eficacia, transparencia y previsibilidad con que las regulaciones son implementadas por los gobiernos, evaluando si las normas jurídicas aplicables a las inversiones se aplican de forma coherente, justa y sin discriminación. Específicamente, analiza la calidad del marco regulatorio, la ausencia de corrupción y sobornos en las autoridades reguladoras, la estabilidad y previsibilidad normativa, y la existencia de mecanismos efectivos para revisar decisiones administrativas.

Dicho factor emplea una escala de puntuaciones que va desde 0 hasta 1, donde 0 representa la peor situación posible, caracterizada por una aplicación arbitraria e impredecible de las

regulaciones, alta incidencia de corrupción, sobornos frecuentes, y una marcada inestabilidad regulatoria. En contraste, una puntuación de 1 indica la situación idónea, en la que las regulaciones son implementadas de forma consistente, imparcial y transparente, con reglas claras y previsibles que brindan seguridad a los inversores.

La inclusión de este factor resulta particularmente pertinente en el Índice de Seguridad Jurídica, en la medida en que proporciona una evaluación precisa y objetiva del entorno regulatorio que enfrentan los inversores. Una aplicación eficaz y transparente de las normas regulatorias es esencial para generar certidumbre y confianza en los mercados. Por el contrario, una mala gestión regulatoria incrementa la incertidumbre y el riesgo percibido, disuadiendo inversiones y perjudicando el crecimiento económico. Por esta razón, el factor 6 del WJP permite identificar claramente las fortalezas y debilidades regulatorias de cada país en materia de seguridad jurídica para las inversiones.

La evolución reciente de España en el pilar de cumplimiento regulatorio del World Justice Project arroja altibajos significativos. Tras la fuerte caída observada en 2014, España experimentó una recuperación gradual hasta alcanzar un mejor resultado en torno a 2021. Sin embargo, a partir de ese año, la tendencia positiva se rompió y comenzó un retroceso, situando en 2023 la puntuación en un nivel inferior al alcanzado en años anteriores. Este descenso reciente refleja un deterioro en la calidad y previsibilidad de la regulación en España, lo que ha contribuido directamente a incrementar la inseguridad jurídica y, como consecuencia, podría explicar parcialmente la reducción de la inversión extranjera observada durante el periodo. Lo vemos en el gráfico 25.

Gráfico 21.Evolución de la puntuación de cumplimiento regulatorio en España.

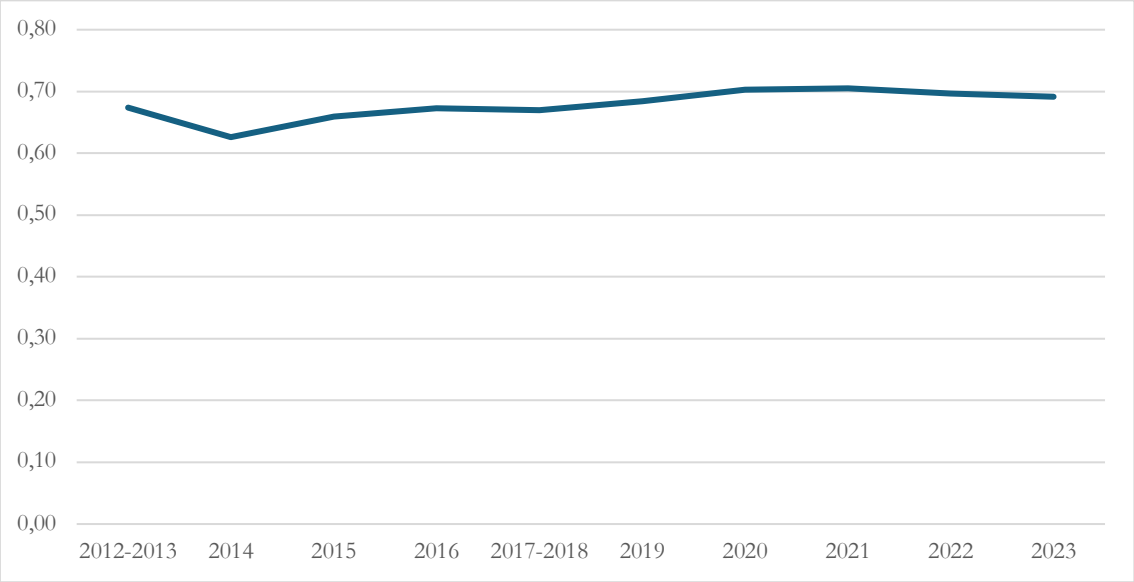

Fuente: World Justice Project.

En comparación con el resto de los países de la Unión Europea, España presenta una posición intermedia en cuanto al cumplimiento regulatorio, claramente alejada de países líderes como Dinamarca, Finlandia o Luxemburgo, que mantienen puntuaciones significativamente más altas. La ubicación española cercana a países del Sur y del Este de Europa, como Chipre o Eslovenia, evidencia debilidades estructurales en su entorno regulatorio, subrayando la necesidad urgente de reformas institucionales orientadas a mejorar la transparencia, estabilidad y eficacia en la implementación normativa. Esta posición relativa,

alejada de los estándares europeos más avanzados, mina la capacidad del país para atraer inversiones internacionales de calidad.

Gráfico 22. Puntuación del cumplimiento regulatorio en los países de la Unión Europea, 2023.

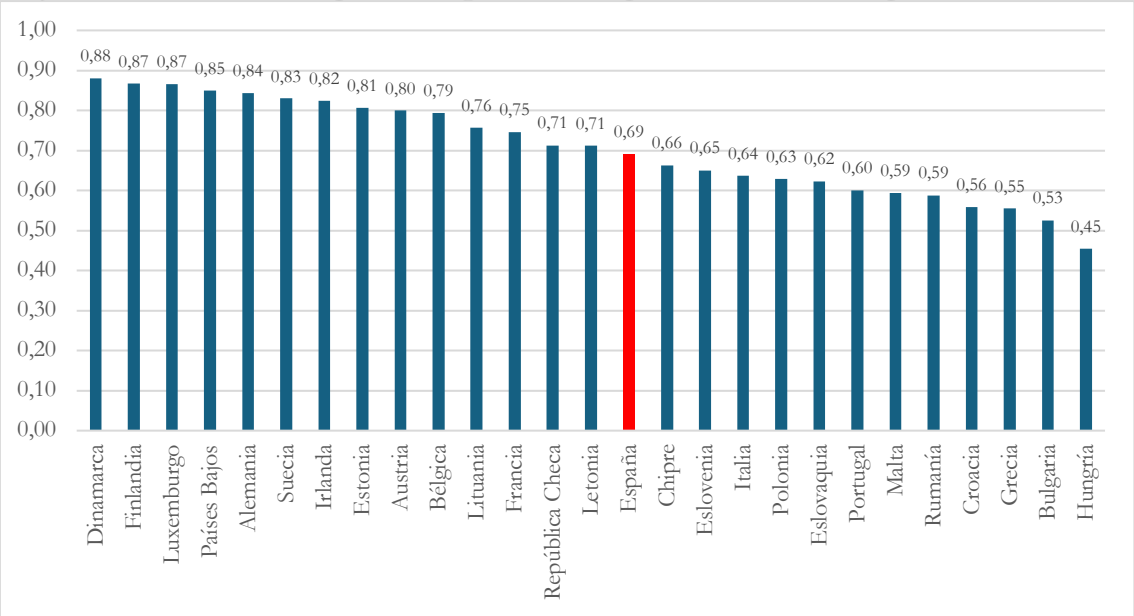

Fuente: World Justice Project.

3. Resultados del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) 2023.

Una vez se han expuesto las distintas fuentes metodológicas empleadas, a continuación se presentan los resultados del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) 2023. En este *ranking*, España obtiene una puntuación global de 6,5, situándose en el puesto número 20 de la Unión Europea y logrando una calificación que se ubica por debajo de la media comunitaria, de 7,2 puntos. Lo vemos en el gráfico 27.

Gráfico 23. Índice de Seguridad Jurídica de los países de la Unión Europea, 2025 (datos 2023).

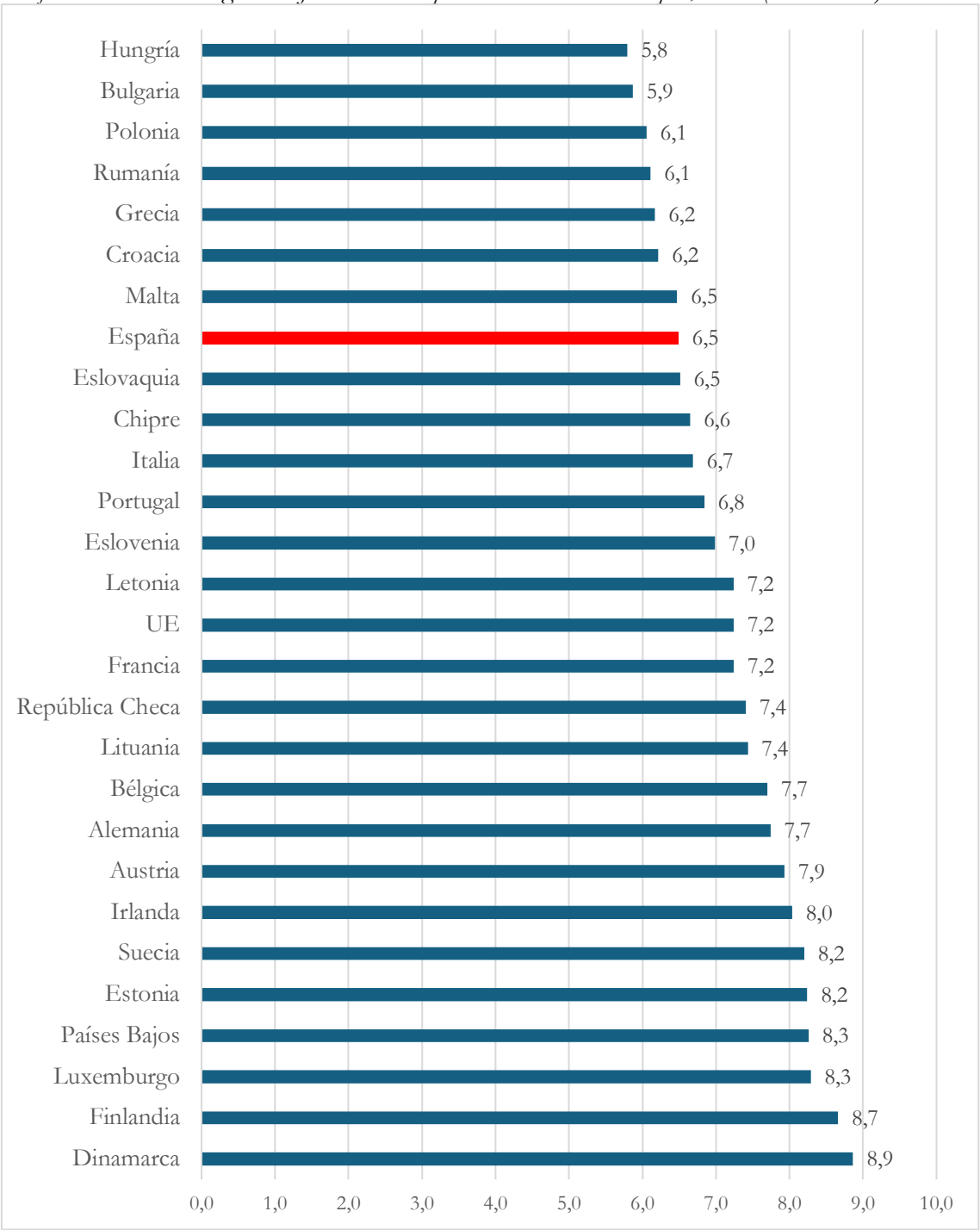

Fuente: elaboración propia.

Este resultado muestra claramente la existencia de un amplio margen de mejora para España, especialmente en comparación con países líderes en materia de seguridad jurídica, como serían Dinamarca (8,9), Finlandia (8,7) o Luxemburgo (8,3). A nivel europeo, España se encuentra al nivel de Eslovaquia y Malta (ambos países con una puntuación de 6,5) y ligeramente por encima de Croacia y Grecia (6,2), reflejando una posición media-baja en términos de certidumbre y estabilidad institucional.

Analizando en detalle las rúbricas del ISJ para España, las áreas con mejor puntuación son Democracia con un 8,1, y el Funcionamiento de la Justicia y el Gobierno Limitado, ambas con 7,2 puntos, lo que indica una relativa fortaleza en la independencia judicial y en los mecanismos institucionales que limitan los abusos gubernamentales. En contraste, las áreas más débiles son la Corrupción (6,3), la Calidad Regulatoria (6,4), y la Efectividad Gubernamental (6,5), destacando áreas específicas de inseguridad institucional. Además, el área de inversión y laudos es la que muestra un peor desempeño (3,5), especialmente lastrada por la acumulación de casos pendientes de pago. La rúbrica de Fiscalidad obtiene una puntuación moderada (6,7), mientras que Derechos de Propiedad (6,5) refleja una necesidad importante de mejora para fortalecer la confianza y seguridad jurídica en estos ámbitos críticos para el desarrollo económico.

Gráfico 24. Puntuación por rúbricas del Índice de Seguridad Jurídica en España, 2023.

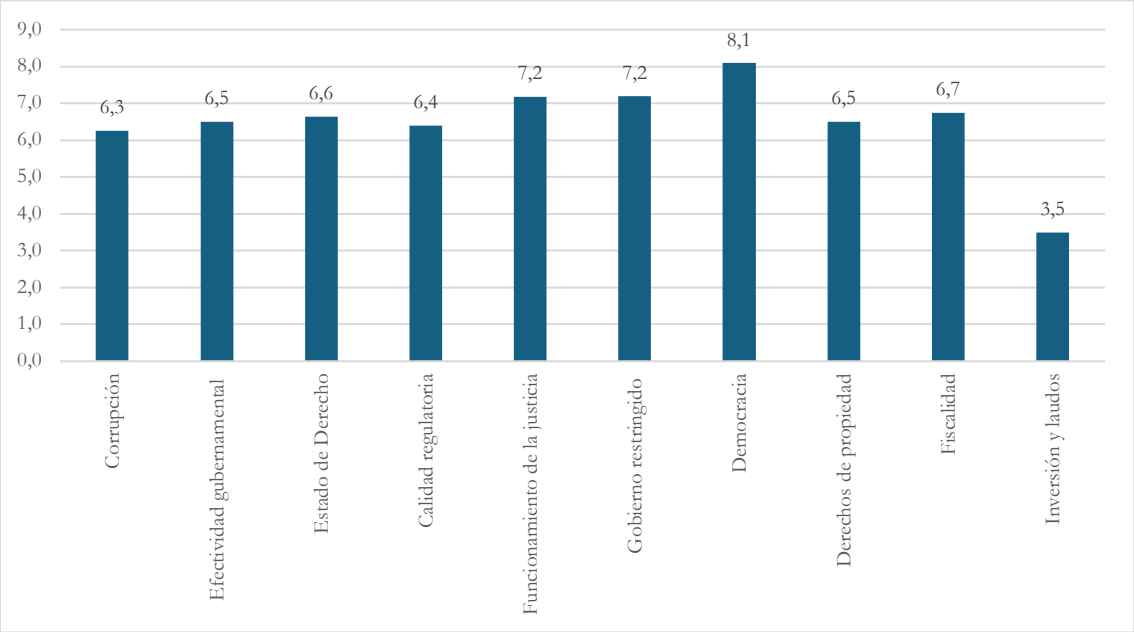

Fuente: elaboración propia.

La evolución histórica del Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) para España aparece reflejada en el gráfico 29, que muestra de manera clara el progresivo deterioro que viene sufriendo nuestro país, con un marcado retroceso que arranca a mediados de la década de los 2000 y se extiende hasta mediados de la de 2010. A lo largo de este periodo, España pasó de una puntuación alta, cercana a 7,9 puntos en 2003, a un mínimo histórico, de 6,8 en 2014. Este declive refleja problemas crecientes en ámbitos clave como la estabilidad regulatoria, la calidad institucional y la confianza en la justicia, elementos que se fueron deteriorando durante esos años, especialmente en el contexto de crisis económica y tensiones políticas.

A partir de 2014, España experimentó una leve mejoría en materia de seguridad jurídica, elevando ligeramente sus evaluaciones hasta llegar a 7 en 2019. Ese breve periodo de recuperación sugirió ciertos esfuerzos institucionales por fortalecer aspectos regulatorios y judiciales tras una convulsa crisis política y económica, lo que parecía alumbrar un marco algo más previsible para empresas, inversores y particulares. Sin embargo, la tendencia positiva se rompió nuevamente desde 2019 en adelante, iniciándose otro ciclo de deterioro institucional y situando a España en apenas 6,5 puntos para la evaluación de 2023. Esta deriva refleja preocupaciones de dominio público relacionadas con la incertidumbre regulatoria, la politización de la justicia y la litigiosidad tributaria, factores que han vuelto a erosionar significativamente la confianza y estabilidad del entorno institucional en España.

Gráfico 25. Evolución de la puntuación del Índice de Seguridad Jurídica en España.

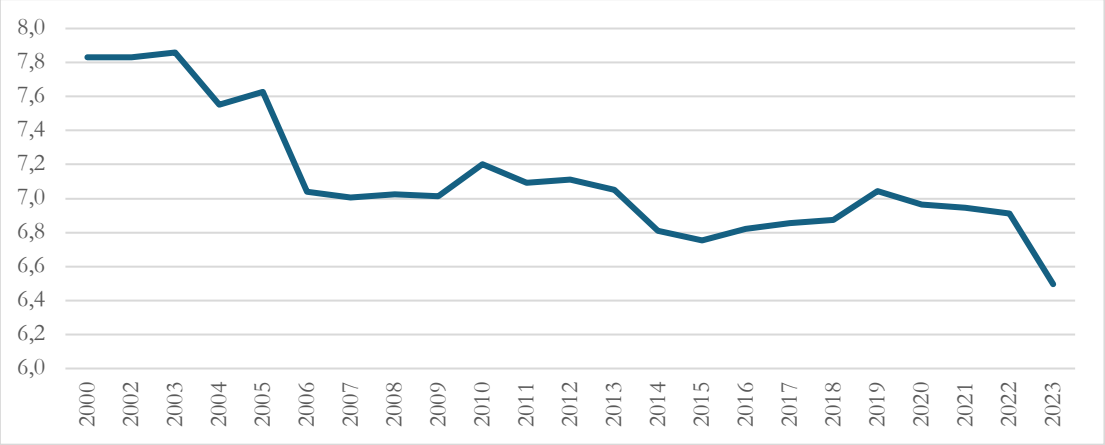

Fuente: elaboración propia.

4. Conclusiones.

La seguridad jurídica constituye un pilar esencial para garantizar la estabilidad económica, la protección efectiva de los derechos individuales y un entorno institucional confiable. Su relevancia radica en la capacidad para proporcionar certidumbre sobre la aplicación imparcial y consistente de las leyes, fundamental tanto para el desarrollo económico como para la cohesión social. En este contexto, el Índice de Seguridad Jurídica (ISJ) resulta una herramienta clave, ya que permite cuantificar objetivamente el grado de certidumbre institucional y legal que ofrece un país.

El análisis del ISJ evidencia una relación estrecha entre seguridad jurídica y renta per cápita, mostrando claramente que los países con mayor seguridad jurídica presentan asimismo niveles más altos de prosperidad económica. El gráfico 30 pone de manifiesto que las economías más desarrolladas, como Dinamarca, Finlandia o Luxemburgo, lideran el *ranking* del ISJ y registran simultáneamente los niveles de renta per cápita más altos de la Unión Europea. Esto corrobora la hipótesis de que una mayor calidad institucional y un más alto grado de estabilidad regulatoria contribuyen decisivamente a generar condiciones propicias para el crecimiento económico y la atracción de inversión.

Gráfico 26. Relación entre el Índice de Seguridad Jurídica y la renta per cápita en los países de la Unión Europea, 2023.

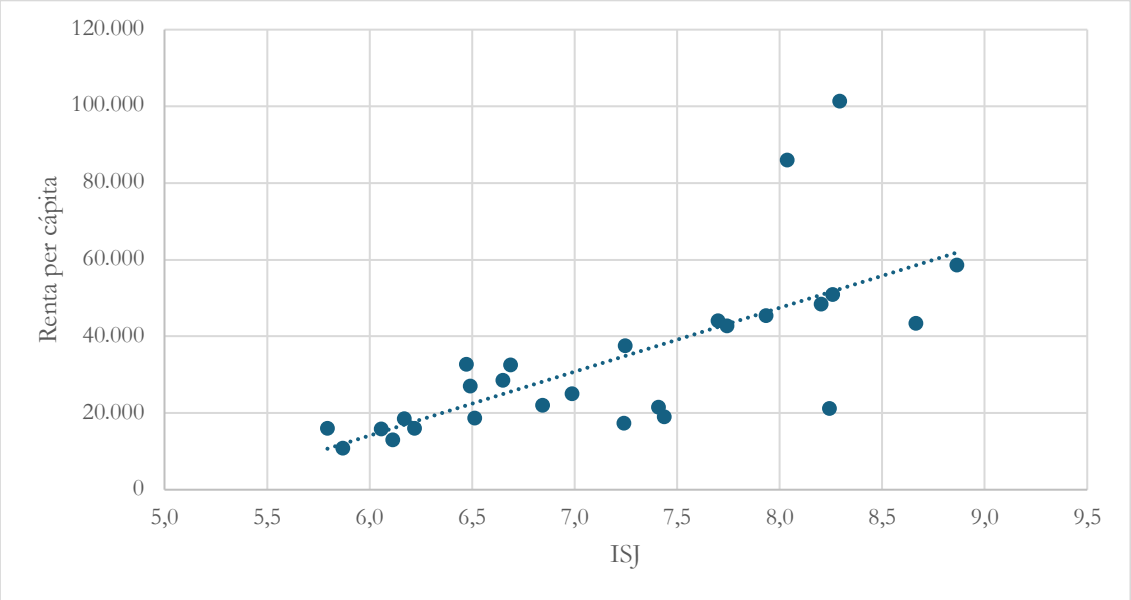

Fuente: elaboración propia con datos de Eurostat.

España, lamentablemente, refleja un preocupante deterioro en términos de seguridad jurídica. Tal desempeño fue la tónica durante el periodo que va de 2004 y 2014 y, tras una leve mejoría en el lustro siguiente, ha vuelto a entrar en un proceso regresivo coincidiendo con la llegada al poder del actual presidente del gobierno, Pedro Sánchez. Esta tendencia negativa queda claramente reflejada en la caída de España en el ISJ, que sitúa a España en una posición mediocre y la aleja de las democracias europeas con mejor resultado.

Esta tendencia ha sido corroborada por otras instituciones. Por ejemplo, en el último Informe Anual del Banco de España se señala un preocupante deterioro en la seguridad jurídica y en la calidad del marco institucional del país. Entre las áreas que contribuyen a este empeoramiento destacan la creciente imprevisibilidad regulatoria, las frecuentes

modificaciones legislativas sin suficiente evaluación de impacto, la excesiva complejidad normativa y la falta de transparencia en los procesos administrativos. Según dicho informe, estos factores incrementan la incertidumbre para empresas y ciudadanos, lo que dificulta tanto la planificación a medio y largo plazo como la toma de decisiones económicas. [13]

En efecto, la incertidumbre regulatoria, la politización creciente de instituciones clave como el Tribunal Constitucional y la utilización excesiva del Decreto-ley han contribuido significativamente a este deterioro institucional y, puesto que los resultados ofrecidos se corresponden con 2023, parece sensato esperar que estos y otros escándalos perjudiquen la nota de España una vez se disponga de datos finales para analizar la situación en 2024 y 2025.

El retroceso en la seguridad jurídica tiene repercusiones directas y visibles en el ámbito económico, destacando especialmente la caída en la inversión extranjera directa neta observada en 2024. Dicha inversión cayó un 5 por ciento respecto al año anterior, alcanzando los 22.757 millones de euros, cifra considerablemente inferior a los años previos. De hecho, los niveles de inversión que se vienen registrando en la Era Sánchez se sitúan alrededor de un 50 por ciento por debajo de las cotas que heredó la actual Administración en 2018, cuando se produjo la moción de censura que desalojó a Mariano Rajoy de la jefatura de gobierno.

Este fenómeno está estrechamente relacionado con una creciente percepción de incertidumbre y riesgo regulatorio en España, lo que ha llevado a inversores internacionales a replantearse sus decisiones de inversión. Es un hecho que la Vieja Piel de Toro acumula más laudos de arbitrajes internacionales de inversión pendientes de pago que regímenes como los de Venezuela o Rusia, lo que sin duda es una clara muestra de la incertidumbre que está cultivando el actual rumbo del país ibérico.

De igual manera, la falta de estabilidad en el ámbito de la tributación da cuenta de los crecientes problemas que enfrentan empresas y particulares a la hora de gestionar su relación con el fisco. Un caso evidente es el fenómeno de la progresividad en frío del IRPF, motivada por la no deflactación del impuesto según la evolución de la inflación, en una subida viertaerta de la tributación que ha minado significativamente el poder adquisitivo de los contribuyentes.

La elevada litigiosidad tributaria es otra manifestación clara de la inseguridad jurídica que enfrenta España en el plano fiscal. El número significativo de reclamaciones presentadas ante los Tribunales Económico-Administrativos refleja fallos recurrentes en la interpretación y aplicación de la normativa por parte de la Administración tributaria. El hecho de que cerca del 40 por ciento de tales reclamaciones se resuelvan a favor del contribuyente evidencia asimismo problemas graves en materia de diseño e implementación de la normativa fiscal, lo que afecta a la confianza ciudadana y empresarial.

En términos regulatorios, la ruptura de la tendencia de mejora observada hasta 2021 y el descenso en los últimos años reflejan claramente un debilitamiento de la seguridad jurídica española que, en base a los acontecimientos institucionales acaecidos en 2024 y 2025, podría reflejar un nuevo descenso de la nota cosechada por España en el Índice.

[13] Puede consultarse el documento completo en el siguiente enlace: https://www.bde.es/f/webbe/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/InformesAnuales/24/Fich/InfAnual_2024.pdf

Esta caída reciente en la calidad y estabilidad regulatoria coincide con decisiones políticas que han generado incertidumbre y han afectado negativamente la percepción internacional sobre el marco institucional y económico español.

En conclusión, los resultados del ISJ 2023 subrayan la necesidad urgente de implementar reformas profundas que fortalezcan la independencia judicial, reduzcan la politización institucional, mejoren la transparencia regulatoria y garanticen una mayor certidumbre fiscal. España debe revertir la preocupante tendencia de deterioro institucional observada desde mediados de la década de los 2000 y, tras la relativa recuperación que se inició a mediados de los 2010, el nuevo giro a peor apreciado desde 2019. De lo contrario, la confianza de empresas, inversores y ciudadanos en sus instituciones seguirá en entredicho, minando la solidez democrática, el desempeño económico y, en última instancia, el Estado de Derecho, el imperio de la ley y la seguridad jurídica.

Anexo I. Variables del ISJ.

Variable	Pilar	Fuente	Transformación
Control de la corrupción	Corrupción	Worldwide Governance indicators (Banco Mundial)	Transformación lineal de una escala original de -2,55 a +2,5
Efectividad gubernamental	Efectividad gubernamental	Worldwide Governance indicators (Banco Mundial)	Transformación lineal de una escala original de -2,55 a +2,5
Calidad regulatoria	Calidad regulatoria	Worldwide Governance indicators (Banco Mundial)	Transformación lineal de una escala original de -2,55 a +2,5
Estado de Derecho	Estado de Derecho	Worldwide Governance indicators (Banco Mundial)	Transformación lineal de una escala original de -2,55 a +2,5
Justicia civil	Funcionamiento de la justicia	World Justice Project	Valores originales (0-1) multiplicados por 10
Justicia penal	Funcionamiento de la justicia	World Justice Project	Valores originales (0-1) multiplicados por 10
Justicia procedimental	Funcionamiento de la justicia	World Justice Project	Valores originales (0-1) multiplicados por 10
Restricciones al poder del gobierno	Restricciones al poder del gobierno	World Justice Project	Valores originales (0-1) multiplicados por 10
Democracia	Democracia	Economist Intelligence Unit	No necesita transformación
Derechos de propiedad física	Derechos de propiedad	Property Rigths Alliance	No necesita transformación
Derechos de propiedad intelectual	Derechos de propiedad	Property Rigths Alliance	No necesita transformación
Casos iniciados por cada 1.000 contribuyentes	Fiscalidad	ISORA 2023	Inversa de la normalización de 0 a 10 ((Valor del país- Valor mínimo)/(Valor máximo- Valor mínimo))*10
Porcentaje de casos resueltos a favor de la administración tributaria	Fiscalidad	ISORA 2023	El porcentaje se divide entre 10 para ajusta a escala de 0 a 10
European Tax Policy Scorecard	Fiscalidad	ISORA 2023	La escala original se divide entre 10
Cumplimiento regulatorio	Inversión y laudos	World Justice Project	Valores originales (0-1) multiplicados por 10
Laudos internacionales	Inversión y laudos	Nikos Lavranos – NL Investment Consulting	Se normaliza en base a una escala de 0 a 10: 10*(1-(Valor/Valor máximo))

Anexo II. Puntuación de los pilares del ISJ 2023 en los países de la UE-27.

País	Corrupción	Efectividad del gobierno	Estado de Derecho	Calidad regulatoria	Funcionamiento de la justicia	Gobierno restringido	Democracia	Derechos de propiedad	Fiscalidad	Inversión y laudos
Dinamarca	9.8	9.0	8.8	8.7	8.8	9.5	9.3	7.4	8.0	9.4
Finlandia	9.4	8.5	8.9	8.5	8.6	9.2	9.3	7.8	7.1	9.3
Luxemburgo	8.9	8.8	8.5	8.9	8.1	8.2	8.8	7.5	5.8	9.3
Países Bajos	8.7	8.3	8.3	8.6	8.1	8.5	9.0	7.6	6.2	9.2
Estonia	8.1	7.5	7.9	7.9	8.1	8.3	8.0		9.4	9.0
Suecia	9.1	8.2	8.2	8.4	8.5	8.6	9.4	7.4	5.1	9.2
Irlanda	8.2	8.2	8.3	8.5	7.7	8.3	9.2	7.1	5.8	9.1
Austria	7.3	7.7	8.5	7.7	8.0	8.4	8.3	7.5	6.9	9.0
Alemania	8.3	7.4	8.1	7.9	8.3	8.6	8.8	7.6	3.2	9.2
Bélgica	7.7	7.1	7.6	7.3	7.7	8.2	7.6	7.2	7.6	9.0
Lituania	6.6	7.1	7.5	7.7	7.6	7.6	7.3	6.0	8.2	8.8
República Checa	6.5	7.2	7.3	7.6	7.4	7.4	8.0	6.3	8.2	8.1
Francia	7.4	7.3	7.4	7.3	6.9	7.2	8.1	7.1	5.1	8.7
UE	6.9	6.9	7.1	7.2	7.1	7.3	7.9	6.4	7.3	8.3
Letonia	6.4	6.4	7.1	7.3	7.3	7.1	7.4	5.9	9.0	8.6
Eslovenia	6.6	7.1	7.1	6.5	6.7	6.5	7.8	5.9	7.5	8.2
Portugal	6.4	7.0	7.1	6.5	6.6	7.6	7.8	6.0	5.4	8.0
Italia	6.1	6.2	5.8	6.3	6.7	7.1	7.7	5.9	7.2	8.0
Chipre	5.7	6.5	6.3	6.6	6.9	6.6	7.4	5.8	6.4	8.3
Eslovaquia	5.6	5.5	6.2	6.2	6.3	6.7	7.1	5.7	7.8	8.1
España	**6.3**	**6.5**	**6.6**	**6.4**	**7.2**	**7.2**	**8.1**	**6.5**	**6.7**	**3.5**
Malta	5.2	5.8	6.4	6.4	6.8	6.4	7.9	5.8	6.0	8.0
Croacia	5.4	6.4	5.7	6.3	5.8	5.8	6.5	5.0	7.7	7.6
Grecia	5.2	5.3	5.4	6.2	5.7	6.7	8.1	4.9	6.3	7.8
Rumanía	5.1	4.8	5.9	5.6	6.0	6.1	6.5	5.8	7.7	7.7
Polonia	6.1	5.8	5.9	6.6	6.0	5.3	7.2	5.4	5.2	7.1
Bulgaria	4.7	5.1	5.0	5.8	5.1	5.1	6.4	5.2	8.6	7.6
Hungría	5.0	5.7	5.9	5.6	5.0	3.7	6.7	5.5	7.6	7.3

Anexo 3. Estudio de caso: la problemática de la *Ley Beckham* y la inseguridad jurídica en el plano tributario.

Uno de los fenómenos más llamativos del actual deterioro institucional en España es el incremento sostenido de la litigiosidad en materia tributaria. Cada año se presentan más de 200.000 reclamaciones ante los Tribunales Económico-Administrativos, cifra que ha crecido en torno a un 20 por ciento entre 2021 y 2023. Esta oleada de recursos no es fruto de una mayor cultura jurídica o de una fiscalización más eficiente, sino del creciente número de discrepancias entre los criterios aplicados por la Agencia Tributaria y los contribuyentes, quienes se ven abocados a impugnar liquidaciones, sanciones o interpretaciones normativas que consideran abusivas, erráticas o retroactivas.

Este clima de incertidumbre fiscal, lejos de ser anecdótico, está generando una situación de colapso parcial en la resolución de conflictos. No solo se incrementa el número de reclamaciones, sino que cerca del 40 por ciento de los casos terminan dándole la razón al contribuyente, lo que pone de manifiesto fallos sistémicos en la actuación de la Administración Tributaria. La percepción de que las normas se aplican de forma arbitraria o cambiante deteriora la confianza en el sistema y refuerza la sensación de inseguridad jurídica, tanto entre pequeños contribuyentes como en grandes patrimonios, profesionales liberales e inversores internacionales.

Este fenómeno se ha hecho especialmente visible a través de casos mediáticos de alto perfil. La persecución fiscal de celebridades como Shakira, Cristiano Ronaldo, Messi o Ana Duato ha ocupado portadas durante años, generando un fuerte impacto en la opinión pública nacional e internacional. En muchos de estos procedimientos, la Agencia Tributaria ha mantenido una estrategia particularmente agresiva, recurriendo a la vía penal incluso en casos donde la interpretación jurídica era discutible. Aunque la mayoría de estos personajes acaban alcanzando acuerdos para evitar la cárcel, lo hacen muchas veces bajo presión mediática y con el único objetivo de cerrar el conflicto, aun cuando el fondo del asunto sea jurídicamente debatible.

En este contexto, el caso de Xabi Alonso destaca como una excepción significativa. A diferencia de otros contribuyentes célebres, el exfutbolista del Real Madrid y la selección española decidió no aceptar ningún acuerdo con la Fiscalía ni con la Agencia Tributaria, defendiendo su inocencia hasta el final. Alonso fue acusado de haber utilizado una sociedad radicada en Madeira para ceder sus derechos de imagen, pero desde el primer momento alegó que dicha estructura estaba debidamente registrada, auditada y conforme a derecho. Tras años de litigio, los tribunales le dieron la razón en tres instancias consecutivas: primero fue absuelto en 2019, luego se ratificó la sentencia en 2020 y, finalmente, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid zanjó el caso en 2023 con un fallo definitivo que confirmaba su inocencia.

Lo relevante de este caso no es solo el desenlace judicial favorable, sino lo que revela sobre el funcionamiento del sistema fiscal y penal en España. Durante casi una década, Alonso estuvo sometido a una acusación que, finalmente, se demostró infundada. La Fiscalía le llegó a ofrecer una condena mínima a cambio de reconocer los hechos, pero él se negó a declarar culpable algo que no consideraba ilegal. Esta situación plantea serias dudas sobre el uso de la amenaza de cárcel como herramienta de presión en conflictos tributarios, especialmente cuando el debate gira en torno a interpretaciones técnicas de la norma y no a conductas dolosas o fraudulentas.

El caso Alonso contrasta con la actitud del común de los contribuyentes, para quienes afrontar un proceso judicial largo, costoso y con posible repercusión penal es simplemente inviable. La mayoría opta por cerrar los procedimientos mediante actas con acuerdo, incluso cuando consideran que la posición de la Agencia Tributaria es discutible o arbitraria. De este modo, se configura un ecosistema fiscal donde el desequilibrio de poder entre administración y administrado favorece una lógica de sumisión y desalienta el ejercicio pleno del derecho a la defensa, lo que repercute negativamente en la calidad del Estado de Derecho y alimenta la sensación de que, en materia fiscal, la seguridad jurídica es más aspiración que realidad.

A este escenario contribuyen también los incentivos internos que rigen la operativa de la Agencia Tributaria, un elemento poco conocido fuera del ámbito técnico, pero de gran relevancia para entender ciertas prácticas recaudatorias. Desde hace años, los funcionarios de la AEAT cuentan con sistemas de evaluación y productividad ligados a objetivos de recaudación, especialmente a través de actuaciones concluidas mediante "actas con acuerdo". Este tipo de actas permiten cerrar expedientes sin llegar a juicio, a cambio de una admisión parcial de culpa y una reducción de las sanciones. El problema es que este sistema, aunque legal, puede generar incentivos perversos, ya que premia al funcionario que más recauda, no necesariamente al que actúa con mayor justicia o rigor técnico.

Esta lógica lleva a situaciones en las que la apertura de expedientes responde más a criterios de rentabilidad administrativa que a criterios objetivos de riesgo fiscal. En otras palabras, se priorizan actuaciones contra perfiles que, aun siendo legalmente defendibles, tienen menos capacidad de resistencia o mayor probabilidad de cerrar el asunto con un pago. Es lo que algunos expertos han definido como "pescar donde hay peces y se dejan pescar", lo que distorsiona la función fiscalizadora del Estado y puede convertirla en un mecanismo de presión más que de control justo. Además, esta práctica introduce una asimetría peligrosa: los contribuyentes con menos recursos o aversión al conflicto terminan pagando, mientras que solo unos pocos, como en el caso de Xabi Alonso, pueden permitirse litigar durante años para probar su inocencia.

No es casualidad que muchos expedientes de alto perfil concluyan con acuerdos sin juicio, ni que haya una creciente percepción de que la AEAT actúa con una lógica de maximización recaudatoria. Como han denunciado diversas asociaciones profesionales, entre ellas la AEDAF (Asociación Española de Asesores Fiscales), este modelo introduce una perversión institucional de fondo, en la medida en que el éxito de la administración no se mide por la corrección de su actuación, sino por la cantidad de ingresos obtenidos, incluso si estos provienen de interpretaciones forzadas o de situaciones de clara inseguridad jurídica.

Esta dinámica también afecta a la selección de expedientes y al tipo de contribuyentes investigados. Se tiende a focalizar en casos donde la administración presume que puede presionar con mayor facilidad: trabajadores desplazados con estructuras fiscales especiales, artistas internacionales con ingresos complejos, empresarios con patrimonios familiares o directivos que reciben rentas no convencionales. La lógica es clara: si el perfil del contribuyente genera dudas legales, pero no tiene margen para defenderse sin un coste reputacional o económico inasumible, entonces resulta más "eficiente" presionarlo hasta llegar a un acuerdo, incluso si el fondo del asunto es jurídicamente discutible.

Este tipo de prácticas erosionan la legitimidad del sistema tributario, pues convierten el ejercicio del poder fiscal en un campo minado de incertidumbre donde los derechos del contribuyente pasan a un segundo plano, todo frente a los objetivos de recaudación a corto plazo. En este contexto, parece pertinente analizar con detenimiento uno de los casos más paradigmáticos de inseguridad jurídica tributaria de los últimos años: el referido al régimen especial para trabajadores desplazados, más conocido como *Ley Beckham*.

En efecto, uno de los episodios más representativos del deterioro de la seguridad jurídica en España es el conflicto en torno al régimen especial de trabajadores desplazados, regulado en el artículo 93 de la Ley 35/2006 del IRPF, o *Ley Beckham*. Este régimen nació con una finalidad muy concreta: atraer profesionales cualificados y talento internacional, ofreciéndoles un tratamiento fiscal competitivo y sencillo, alineado con la práctica de otros países europeos. Durante años, el sistema funcionó como una herramienta de atracción de capital humano, consolidando la imagen de España como un país abierto a la inversión y la movilidad profesional. Sin embargo, en los últimos años este régimen se ha convertido en el epicentro de una crisis jurídica de gran calado, marcada por centenares de inspecciones retroactivas, expedientes contradictorios y actuaciones que han derivado en una auténtica "macrocausa" contra la Agencia Tributaria española.

Un prestigioso despacho internacional, Amsterdam & Partners, ha documentado más de 300 casos de contribuyentes que se acogieron formalmente al régimen tras recibir el correspondiente certificado de inclusión por parte de la AEAT y que, años después, han sido objeto de procedimientos de inspección que cuestionan de forma retroactiva su estatus. Esta acción legal colectiva ha cobrado relieve a nivel internacional a raíz de una campaña de vistosos y contundentes anuncios publicitarios que han sido publicados a página completa en algunos de los diarios más leídos del mundo (*Wall Street Journal*, *Financial Times*, etc.), todo ello a cargo del propio bufete que impulsa la "macrocausa" y desea elevar el perfil internacional de esta controversia.

Lo más grave de este fenómeno es que la Administración Tributaria está revisando situaciones consolidadas durante años sin objeción alguna, exigiendo ahora la aplicación del régimen general del IRPF con efectos retroactivos, incluyendo intereses de demora y sanciones que en muchos casos multiplican por tres o por cuatro la cuota inicialmente ingresada. En palabras del equipo jurídico que impulsa la "macrocausa", se trata de una ruptura flagrante del principio de legalidad, del principio de confianza legítima y de la prohibición de la retroactividad tributaria, pilares básicos del Estado de Derecho en un contexto fiscal.

El patrón seguido por la AEAT es preocupantemente recurrente. En una primera fase, el contribuyente solicita la aplicación del régimen especial y, tras cumplir los requisitos establecidos, recibe un certificado oficial emitido por la propia Agencia Tributaria, que acredita su inclusión en el régimen. Durante varios años, presenta sus declaraciones conforme a dicho marco, sin que medie objeción o requerimiento alguno. Sin embargo, en un momento posterior —a menudo coincidiendo con el cese de la relación laboral o con un cambio de domicilio fiscal— se inicia un procedimiento de inspección en el que la AEAT sostiene que el contribuyente no cumplía los requisitos materiales y que el certificado emitido carece de valor vinculante pleno. El resultado es una liquidación millonaria que obliga a rehacer ejercicios prescritos de facto, bajo amenaza de sanción y, en algunos casos, incluso con advertencias implícitas o explícitas de consecuencias penales si no se llega a un acuerdo rápido.

Uno de los elementos más polémicos de esta práctica es la reinterpretación unilateral de la validez del certificado de inclusión. Aunque dicho documento fue aceptado durante años como prueba suficiente de la aplicación del régimen, la AEAT sostiene ahora que el mismo no garantiza que se cumplieran todos los requisitos sustantivos y que, por tanto, puede ser desestimado en fase de inspección. Este giro interpretativo, nunca notificado de manera general ni reglamentado con transparencia, convierte un acto administrativo positivo en un elemento de incertidumbre jurídica, vaciándolo de contenido y exponiendo al contribuyente a riesgos que no podía anticipar razonablemente.

Las consecuencias no se limitan a lo económico. Varios contribuyentes afectados han denunciado que las actuaciones de la Inspección han alcanzado incluso a sus familiares o al entorno personal, incluyendo solicitudes de información a centros escolares, interrogatorios

a familiares no residentes o requerimientos de documentación que exceden claramente el objeto del procedimiento. Además, la AEAT ha empleado con creciente frecuencia la figura de la "simulación", presumiendo sin pruebas materiales que las estructuras empleadas por los contribuyentes —en muchos casos recomendadas y validadas por despachos de primer nivel— eran meras ficciones jurídicas creadas para evadir impuestos. La falta de pruebas directas se suple con interpretaciones presuncionales, en un contexto donde la carga de la prueba se invierte de facto y la defensa material del contribuyente se torna extremadamente costosa.

A todo ello se le suma un problema procesal de fondo: la limitación del acceso efectivo a la tutela judicial. En muchos casos, los contribuyentes se ven obligados a abonar las cantidades reclamadas o a presentar garantías financieras de elevado importe antes de poder acceder a una revisión judicial del caso. Esta exigencia, combinada con la presión administrativa y la amenaza reputacional, fomenta los cierres anticipados mediante actas con acuerdo, incluso en situaciones donde la legalidad de la actuación administrativa es más que cuestionable. Como han señalado diversos expertos y asociaciones fiscales, esto crea una situación de asimetría estructural, donde la administración actúa como juez y parte, mientras que el ciudadano queda en una posición de vulnerabilidad sin las herramientas efectivas para defenderse.

Las implicaciones de este caso trascienden lo individual. El mensaje que proyecta el Estado español es que ni siquiera una resolución administrativa expresa garantiza estabilidad jurídica a largo plazo, y que las normas fiscales pueden reescribirse retroactivamente bajo el argumento de un supuesto incumplimiento técnico detectado a posteriori. Este patrón daña de forma directa la confianza en el sistema legal y fiscal español, desincentiva la atracción de talento internacional, erosiona la imagen del país en foros inversores y añade un coste reputacional creciente para las instituciones.

En este sentido, la "macrocausa" documentada por Amsterdam & Partners —que incluye casos de ejecutivos de multinacionales, deportistas, científicos y empresarios extranjeros— pone en entredicho no solo la seguridad jurídica del régimen Beckham, sino la fiabilidad general del sistema tributario español. Según los documentos recopilados por este despacho, algunos de los contribuyentes afectados recibieron notificaciones de inspección más de siete años después de haber abandonado el país, y se enfrentan ahora a procedimientos de más de once ejercicios fiscales, muchos de ellos prescritos a efectos ordinarios. El argumento empleado por la AEAT es que la presentación de declaraciones incorrectas interrumpe la prescripción, lo que introduce un elemento de potencial persecución indefinida que equivale a la instauración de una inseguridad estructural para cualquier contribuyente desplazado.

La dimensión colectiva del conflicto está aún por calibrarse, pero ya se habla de una posible acción coordinada ante tribunales nacionales y europeos, invocando principios comunitarios como la primacía del Derecho de la UE, la protección de la confianza legítima y el acceso efectivo a la justicia. De prosperar, este procedimiento podría convertirse en uno de los casos de litigación fiscal colectiva más importantes en la historia reciente del sistema tributario español, y marcar un antes y un después en la interpretación de los derechos del contribuyente frente al poder fiscal.

En suma, un ejemplo claro de inseguridad jurídica que resulta, además, similar a los problemas de incertidumbre que enfrentan los contribuyentes domésticos, sujetos a procedimientos de inspección y reglas de trato exactamente iguales, con resultados igualmente preocupantes.

Sobre el Instituto Juan de Mariana

Desde su creación hace veinte años, el IJM se ha consolidado como el centro de estudios liberal más influyente de Hispanoamérica. Con más de 300 menciones anuales en medios y cerca de 3.500 estudiantes en sus cursos de formación, el IJM mantiene asimismo una intensa línea de investigación y publicación de libros, estudios e informes, tarea que complementa con la celebración de eventos y conferencias nacionales e internacionales y una intensa presencia en redes sociales. Fundado por Gabriel Calzada en 2005, el IJM está dirigido por Manuel Llamas y su coordinación de estudios corre a cargo de Diego Sánchez de la Cruz.